



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 241, fecha: miércoles, 17 de Diciembre de 2025
Sede electrónica: <https://boletin.dguadalajara.es/boletin/validacion/validar-documento.php>
Cod. Verificación:9a9a676537714274042ec1a0bfefef86f59d9135a

SUMARIO

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL Y EMPLEO

ACUERDO DE 9 DE DICIEMBRE DE 2025 DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA QUE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO Y LA INICIATIVA EMPRENDEDORA 2025 BOP-GU-2025 - 3845

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ARANZUEQUE

APROBACIÓN INICIAL NUEVA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA ORDENACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE LAS EXPLOTACIONES APÍCOLAS BOP-GU-2025 - 3846

AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO

APROBACIÓN DEFINITIVA DE ESTUDIO DE DETALLE

BOP-GU-2025 -
3847

AYUNTAMIENTO DE CASPUEÑAS

CUENTA GENERAL 2024

BOP-GU-2025 -
3849

CUENTA GENERAL 2023

BOP-GU-2025 -
3848

AYUNTAMIENTO DE CASTILFORTE

ADQUISIÓN DIRECTA DE BIEN INMUEBLE

BOP-GU-2025 -
3850

AYUNTAMIENTO DE EL CUBILLO DE UCEDA

APROBACION DEFINITIVA DE LA MODIFICACION NUMERO 1 DEL PRESUPUESTO DE 2025 EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON REMANENTE DE TESORERIA DEL EJERCICIO ANTERIOR

BOP-GU-2025 -
3852

APROBACION DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO 2026

BOP-GU-2025 -
3851

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

APROBACIÓN DE PADRONES PRECIOS PÚBLICOS ESCUELAS MUNICIPALES DE CULTURA DICIEMBRE 2025

BOP-GU-2025 -
3853

AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL ALCALDE POR CONCURRIR CAUSA LEGAL DE ABSTENCIÓN:
EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PATRIMONIAL DE PAREJA DE UN FAMILIAR

BOP-GU-2025 -
3854

AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE ARAGÓN

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL "PROYECTO DE OBRAS PÚBLICAS ORDINARIAS" Y LA RELACIÓN DE BIENES
Y DERECHOS AFECTADOS POR EL MISMO

BOP-GU-2025 -
3855

AYUNTAMIENTO DE MORATILLA DE LOS MELEROS

CUENTA GENERAL DE LA ENTIDAD

BOP-GU-2025 -
3856

AYUNTAMIENTO DE PERALEJOS DE LAS TRUCHAS

APROBACION DEFINITIVA PRESUPUESTO 2025

BOP-GU-2025 -
3857

AYUNTAMIENTO DE PERALVECHE

ADQUISICION DIRECTO INMUEBLE

BOP-GU-2025 -
3858

AYUNTAMIENTO DE PINILLA DE MOLINA

APROBACION DEFINITIVA PRESUPUESTO 2025

BOP-GU-2025 -
3859

AYUNTAMIENTO DE SACEDÓN

OFERTA DE EMPLEO PUBLICO 2025

BOP-GU-2025 -
3860

AYUNTAMIENTO DE TERZAGA

APROBACION DEFINITIVA PRESUPUESTO 2025

BOP-GU-2025 -
3861

AYUNTAMIENTO DE TORTUERA

ORDENANZA FISCAL REGUALADORA DE LA TASA DEL PLAN?CORRESPONSABLES.

BOP-GU-2025 -
3862

AYUNTAMIENTO DE VALDEAVERUELO

CALENDARIO FISCAL 2026

BOP-GU-2025 -
3863

AYUNTAMIENTO DE ZARZUELA DE JADRAQUE

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO DE LAS INSTALACIONES DE SUMINISTROS

BOP-GU-2025 -
3864

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL ALTO TAJO

RECTIFICACION DE ERRORES EN LAS BASES DE LA PLAZA DE CONDUCTOR EN LA MANCOMUNIDAD DE ALTO TAJO

BOP-GU-2025 -
3865

ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO INFERIOR AL MUNICIPIO

E.A.T.I.M. CUBILLEJO DE LA SIERRA

PRESUPUESTO DEFINITIVO 2026

BOP-GU-2025 -
3866



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL Y EMPLEO

ACUERDO DE 9 DE DICIEMBRE DE 2025 DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA QUE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO Y LA INICIATIVA EMPRENDEDORA 2025

3845

De conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con la base decimotercera de la Convocatoria de Subvenciones para el fomento del empleo y la iniciativa emprendedora en la provincia, año 2025, se procede a publicar el Acuerdo de resolución de la referida convocatoria, según acuerdo en sesión ordinaria de 9 de diciembre de 2025 de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Guadalajara:

“17.- Expediente 1880/2025. Resolución definitiva procedimiento concesión de subvenciones para el fomento del empleo y la iniciativa emprendedora en la Provincia, año 2025.

El Sr. Presidente da cuenta de que vista el Acta del Órgano Colegiado del presente procedimiento de concesión de subvenciones en el que se evalúa la alegación y la renuncia presentada a la resolución provisional, publicada en el BOP 222 de 19 de noviembre de 2025. y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Ordenanza General de subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara, publicada en el BOP nº 172 de 7 de septiembre de 2021, actualizada mediante acuerdo inicio en sesión plenaria del 21 de febrero de 2025 y publicación, ya definitiva, en el BOP nº 71, de fecha 11 de abril de 2025, establece las bases reguladoras generales de la “Convocatoria de subvenciones para el fomento del empleo y la iniciativa emprendedora en la provincia, año 2025.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Uno. Línea 1. Fomento del Empleo: Ayudas a la Contratación

Uno 1 – Conceder las subvenciones por la cuantía máxima que establece la base séptima, determinada por los meses efectivos de contratación del contrato a subvencionar dentro del período subvencionable (de 1 de enero a 31 de diciembre de 2025) a razón de 500 € por cada mensualidad completa, despreciándose los períodos de tiempo inferiores a dicha unidad.



Estas cantidades estarán condicionadas a la acreditación de que los contratos han estado efectivamente en alta y por tiempo completo (mismas horas que un contrato a tiempo completo comparable) las mensualidades concedidas y se han justificado satisfactoriamente los gastos que sean imputables a la ayuda, de conformidad con lo establecido en la Base Cuarta.

Expte	Nombre / razón social	DNI/NIE	Persona trabajadora	DNI/NIE	Contrato	Fecha inicio	nº mens	Subvención propuesta
4270/2025	TECNIVIAL S.A	***0059**	Ágata Vellaz Hernández	***3438**	Temporal	12/05/2025	6	3.000,00 €
4494/2025	JOSE MANUEL LÓPEZ LÓPEZ	***2410**	Leydis Senayda Espinales Varela	***6915**	Temporal	01/07/2025	2	1.000,00 €
4532/2025	HOSTELERÍA BALDOMINOS S.L	***8303**	MaryCielo Celeste Velasquez Fernandez	***6855**	Fijo discontinuo	01/04/2025	5	2.500,00 €
4884/2025	ROBERT DE JESÚS ESTRADA GONZÁLEZ	***2967**	Sandra Milena Guevara Pulgarín	***6059**	Indefinido	13/03/2025	9	4.500,00 €
4964/2025	ARRISON RICHEL GUZMAN BOURDIERD	***6398**	Santa Darleny Rosario Genao	***2460**	Indefinido	02/01/2025	11	5.500,00 €
5117/2025	CONSTRUCCIONES ANTONIO GARFELLA S.A	***1007**	Francisco Alonso García	***6426**	Indefinido	03/03/2025	9	4.500,00 €
5117/2025	CONSTRUCCIONES ANTONIO GARFELLA S.A	***1007**	Youssef El Moumen	***4101**	Indefinido	01/07/2025	6	3.000,00 €
5123/2025	JORDANA GÓMEZ PERDIGÓN	***3362**	Margit Aranka Illea	***6843**	Indefinido	25/04/2025	8	4.000,00 €
5156/2025	CASA HOGAR DE ANCIANOS DESAMPARADOS CONCEPCIÓN CALDERÓN, DR. VICENTE Y SIMÓN ZURITA	***0317**	Nadia Salhi	***3920**	Temporal	05/04/2025	1	500,00 €
5156/2025	CASA HOGAR DE ANCIANOS DESAMPARADOS CONCEPCIÓN CALDERÓN, DR. VICENTE Y SIMÓN ZURITA	***0317**	Nadia Salhi	***3920**	Indefinido	01/06/2025	7	3.500,00 €
5324/2025	CASAS DE LA ALCARRIA S.L.	***2708**	Erasmo García Moreno	***5225**	Indefinido	25/03/2025	9	4.500,00 €
5326/2025	CURVAS LA FUENSANTA S.L.	***7446**	Reinaldo José Serrano Guaraco	***7077**	Indefinido	25/02/2025	10	5.000,00 €
5329/2025	VIVEROS SÁNCHEZ S.L.	***1764**	Abderrahim Zaimi Mouhsin	***9110**	Indefinido	30/07/2025	5	2.500,00 €
5396/2025	DUMITRU MORARU	***7770**	Kenneth Jancarlos Cruz Sánchez	***9933**	Indefinido	02/01/2025	11	5.500,00 €



5397/ 2025	DANIEL MONGE CASCALLES	***3116**	Antonio Jesús Puerto Álvarez	***0251**	Fijo discontinuo	07/01/2025	11	5.500,00 €
5400/ 2025	ARSENE ANDREI	***3802**	Fabian Andrés Ríos Galvan	***9974**	Fijo discontinuo	05/05/2025	7	3.500,00 €
5400/ 2025	ARSENE ANDREI	***3802**	José Alfredo Manotas Castro	***5105**	Indefinido	28/08/2025	4	2.000,00 €
5402/ 2025	EL MIRADOR DE ATIENZA	***7078**	Diana Acatrinei	***2707**	Fijo discontinuo	04/04/2025	8	4.000,00 €
5417/ 2025	HERMANOS ORTEGA C.B.	***0278**	Alejandro González Jara	***3718**	Indefinido	07/02/2025	10	5.000,00 €
5438/ 2025	CONSTRUCCIONES AZHARA ALSHAMANY S.L.	***3258**	Oussama Hinda	***3747**	Indefinido	01/01/2025	12	6.000,00 €
5497/ 2025	COMUNIDAD DE REGANTES DE LOS RIEGOS DE BORNOVA	***1227**	Gheorghe Tomoiaga	***7290**	Temporal	21/05/2025	5	2.500,00 €
5553/ 2025	SERVILOTEC S.L.	***1759**	Abdeloiahab Zemmouri	***3211**	Indefinido	21/02/2025	10	5.000,00 €
5574/ 2025	ALIMENTACIÓN LA GRANJA S.L.	***2836**	Iliyana Patseva Irineeva	***9662**	Indefinido	11/08/2025	4	2.000,00 €
5575/ 2025	CONSTRUCCIONES MORAGA E HIJOS S.L	***1648**	Emilio Guillén Balmore	***6735**	Indefinido	01/04/2025	9	4.500,00 €
5612/ 2025	AGRUPACIÓN MARANZ S.L	***6742**	Niels Oliver Marchan Arcaya	***5119**	Indefinido	21/04/2025	8	4.000,00 €
5640/ 2025	ASOCIACIÓN CULTURAL EL VÍNCULO DE BUSTARES	***7863**	María Salomé Mora Barba	***1456**	Indefinido	15/09/2025	3	1.500,00 €
4491/ 2025	JUAN FRANCISCO CONTRERAS GUZMÁN	***2103**	Rafael Pardo Vázquez	***4142**	Temporal	25/06/2025	2	1.000,00 €
5685/ 2025	GUMARFE FERRETERÍA INDUSTRIAL S.L.	***3181**	Jesús Sánchez Solano	***0478**	Indefinido	05/08/2025	4	2.000,00 €
5689/ 2025	GANADOS Y CARNES JB. S.L	***2713**	Mario Barriopedro Sanz	***2385**	Indefinido	25/06/2025	6	3.000,00 €
5706/ 2025	CARLOS FERNANDO CARDONA LABARGA	***4238**	Miguel Ángel Rodriguez Bachiller	***3847**	Fijo discontinuo	01/09/2025	4	2.000,00 €
5707/ 2025	KOI EVENTOS, S.L.	***2648**	Mariam Toure	***3387**	Fijo discontinuo	06/06/2025	6	3.000,00 €
5707/ 2025	KOI EVENTOS, S.L.	***2648**	Bárbara Maqueda Casas	***6695**	Fijo discontinuo	18/06/2025	6	3.000,00 €
5714/ 2025	SANTIAGO AMBRONA PUENTE	***5855**	Aymane Sinouh	***0475**	Indefinido	25/08/2025	4	2.000,00 €
5715/ 2025	ALEXANDRU LUPASCO	***3740**	Iulian Lazarescu	***4120**	Indefinido	05/03/2025	9	4.500,00 €
5719/ 2025	GESTORÍA ADMINISTRATIVA PEDRO MORENO E HIJOS S.L.	***0203**	Sonia Marina Ortega	***3982**	Indefinido	19/06/2025	6	3.000,00 €



5721/ 2025	ANTONIO IBÁÑEZ CIRUELOS	***8412**	Reina Ginebra García González	***0565**	Indefinido	17/09/2025	3	1.500,00 €
5722/ 2025	PREPARADOS DE LA CAZA JULIÁN RIBALDA S.A.	***1058**	Salifu Badjue	***2847**	Indefinido	13/05/2025	7	3.500,00 €
5724/ 2025	EDUARDO PÉREZ LAINA	***7696**	Martín Ouedraogo	***1285**	Indefinido	15/07/2025	5	2.500,00 €
5724/ 2025	EDUARDO PÉREZ LAINA	***7696**	Oumar Savane	***1197**	Indefinido	19/09/2025	3	1.500,00 €
5725/ 2025	MIMOUN EL BOUHALI	***1189**	Abdelati Ez Zaiym	***4956**	Indefinido	29/08/2025	4	2.000,00 €
5726/ 2025	ALCÁNTARA Y GARCÍA S.L.	***0334**	Emilio Monforte de la Mata	***3316**	Indefinido	16/06/2025	6	3.000,00 €
5733/ 2025	JUAN ALBERTO USERO USERO	***6348**	Jackeline Londoño Bedoya	***1457**	Fijo discontinuo	01/08/2025	5	2.500,00 €
5739/ 2025	TRANSPORTES PICARDAS S.L.	***2926**	Daniel Lazar	***2293**	Indefinido	01/04/2025	9	4.500,00 €
5740/ 2025	HORMIGONES Y MATERIALES EL DONCEL S.L.	***3303**	Javier Yagüe Costalago	***6550**	Indefinido	21/07/2025	5	2.500,00 €
5740/ 2025	HORMIGONES Y MATERIALES EL DONCEL S.L.	***3303**	Marius Andrei Acatrinei	***2178**	Indefinido	09/01/2025	11	5.500,00 €

Uno 2.- No es posible conceder ayuda a la Pablo Gómez Ordoño, con expediente nº 4492/2025, dado que no cumple la condición de beneficiario establecida en la base tercera de la convocatoria, dado que se constata en la documentación aportada que no tiene formalizado contrato alguno con ninguna persona trabajadora desempleada.

Uno 3.-No estimar la solicitud de ayuda para dos contratos presentada por Beatriz Díez Batanero, con expediente nº 5129/2025, al constatarse que ninguna de las contrataciones cumple los siguientes requisitos establecidos en la Base Tercera:

- "... El contrato debe ser a jornada completa. A estos efectos, se considerará el dato que figure a este respecto en el contrato a subvencionar". En la documentación aportada al expediente se constata que ambos contratos están formalizados en modalidad a tiempo parcial.
- "Su alta inicial debe haberse producido entre el 1 de enero y el 19 de septiembre de 2025". Se constata en el informe de vida laboral del código cuenta de cotización que el alta de los contratos se produce en los años 2017 y 2021.

Uno 4.- Desestimar la ayuda solicitada para el contrato de Fabio Nelson Gutiérrez Castillo por la entidad Casa hogar de Ancianos desamparados Concepción Calderón, Dr. Vicente y Simón Zurita, con expediente nº 5156/2025, dado que, aunque se le requiere en la fase de subsanación, no se aportan documentos preceptivos que permitan acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener la condición de beneficiario.

Uno 5.- Desiste de participar Transportes Picardas S.L. con respecto al contrato de Rafael Francisco Ruipérez Pacheco, expediente nº 5739/2025, dada la baja del



contrato con anterioridad a la fecha mínima establecida para mantener el mismo establecida en la base decimoquinta de la convocatoria.

Uno 6.- Desiste de participar en el procedimiento relativo a la ayuda solicitada para el contrato de Nuno Da Costa Yago presentada por Alimentación La Granja S.L. con expediente nº 5574/2025 mediante escrito nº 2025-E-RE-13495 de fecha 5/11/2025.

Uno 7.- Desiste de participar en el procedimiento Jesús Ayuso Portela, con expediente nº 4965/2025 dado que se comprueba que, aunque se le requiere en la fase de subsanación, no se aporta documentación preceptiva que permita acreditar la condición de beneficiario.

Dos. Línea 2. Fomento del autoempleo y la iniciativa emprendedora: inicio o ampliación/cambio de actividad

Dos 1 . -Conceder las subvenciones propuestas en el acuerdo de resolución provisional, aprobado en sesión de la Junta de Gobierno de Diputación el 11 de noviembre de 2025, en lo relativo a esta línea, todas ellas condicionadas a la justificación de los gastos que sean imputables a la ayuda, de conformidad con lo establecido en la base Cuarta, en los siguientes términos:

Nº Exp.	Solicitante	NIF	Fecha de alta	Inicio/Ampliación actividad	F. inicio periodo subvencionable	Colectivo bonificado	Subvención propuesta
4491/2025	JUAN FRANCISCO CONTRERAS GUZMÁN	***2103**	05/06/2025	Inicio	05/06/2025		1.800,00 €
4984/2025	LARA GALLARDO BORDAS	***4402**	01/05/2025	Inicio	01/05/2025	mujer	2.300,00 €
5097/2025	TEOTECH INSTALACIONES, S,L	***9535**	07/03/2025	Inicio	07/03/2025		1.800,00 €
5352/2025	DANIEL GARCÍA SÁNCHEZ	***2988**	11/04/2025	Inicio	11/04/2025	< 30	2.300,00 €
5374/2025	DANUT CIRT	***4801**	10/04/2025	Inicio	10/04/2025		1.800,00 €
5375/2025	MARINELA RADACANU	***9736**	23/07/2025	Inicio	23/07/2025	mujer	2.300,00 €
5514/2025	MADALIN IONUT BLAJA	***7064**	17/07/2025	Inicio	17/07/2025		1.800,00 €
5535/2025	NURIA MANZANO PEREZ	***0955**	06/06/2025	Inicio	06/06/2025	mujer	2.300,00 €
5536/2025	FRANCISCO JOSÉ RABOT CASTILLO	***2322**	12/08/2025	Inicio	12/08/2025		1.800,00 €
5594/2025	SARA DEL OLMO GARCÍA	***1410**	01/04/2025	Inicio	01/04/2025	mujer	2.300,00 €
5601/2025	RAMONA BARBOS ANDREEA	***1640**	10/04/2025	Inicio	10/04/2025	mujer	2.300,00 €
5608/2025	MARÍA IZABEL LEMUZ BRIZUELA	***2072**	05/08/2025	Inicio	05/08/2025	mujer	2.300,00 €
5611/2025	GREEN OIL 24H, S.L	***3827**	10/05/2024	Ampliación	04/09/2025	--	1.800,00 €



5626/ 2025	MARÍA CONCEPCIÓN PEÑA RUIZ	***1626**	01/08/2025	Inicio	01/08/2025	mujer	2.300,00 €
5627/ 2025	BELEN TRILLO RAZOLA	***4641**	04/03/2025	Inicio	04/03/2025	mujer	2.300,00 €
5643/ 2025	JESÚS RODRÍGO MENCÍA	***6687**	23/04/2025	Inicio	23/04/2025		1.800,00 €
5659/ 2025	FRANCISCO MANUEL ZHINGRE ALVAREZ	***1842**	08/01/2025	Inicio	08/01/2025		1.800,00 €
5663/ 2025	MONICA MORENO MONTOMA	***2983**	01/09/2025	Inicio	01/09/2025	mujer	2.300,00 €
5664/ 2025	BALDO ALEXANDER ESPINOZA COOX	***2514**	28/08/2025	Inicio	28/08/2025		1.800,00 €
5696/ 2025	HENRY DAVID GRANIZO CUZCO	***0546**	01/08/2025	Inicio	01/08/2025		1.800,00 €
5718/ 2025	FERRUCCIO BASSI	***7367**	10/04/2024	Ampliación	18/09/2025	>55	2.300,00 €

Dos 2- Conceder una subvención por la cuantía máxima que establece la base sexta.. Esta cantidad estará condicionada a la justificación de los gastos que sean imputables a la ayuda, de conformidad con lo establecido en la base Cuarta:

Nº Exp.	Solicitante	NIF	Fecha de alta	Inicio/ Ampliación actividad	F. inicio periodo subvencionable	Colectivo bonificado	Subvención propuesta
5066/ 2025	POWERXTROKE	***6242**	15/07/2025	Inicio	15/07/2025	--	1.800,00 €

Dos 3.- . Desestimar los siguientes expedientes dado que, de la documentación aportada, se constata que no cumplen el requisito establecido en la base Tercera para la Línea 2 de Inicio o Ampliación/cambio de actividad:

- Pablo Gómez Ordoño - Expediente nº 4492/2025, inicia su actividad empresarial con alta censal inicial en 2005 y el requisito establecido es el inicio de actividad empresarial o profesional a partir del 1 de enero de 2021.
- Vicente Martínez Diez - Expediente nº 5632/2025, inicia su actividad empresarial con alta censal inicial en 2009 y el requisito establecido es el inicio de actividad empresarial o profesional a partir del 1 de enero de 2021.
- Vanesa María Prieto Isidro - Expediente nº 5695/2025, tiene alta en seguridad social el 01/01/2010, siendo el requisito tener alta censal inicial y alta en seguridad social a partir del 1 de enero de 2021.
- TRANSPORTES PICARDAS, S.L - Expediente nº 5739/2025, inicia su actividad empresarial con alta censal inicial en 2015 y el requisito establecido es el inicio de actividad empresarial o profesional a partir del 1 de enero de 2021.
- HORMIGONES Y MATERIALES EL DONCEL, SL. - Expediente nº 5740/2025, inicia su actividad empresarial con alta censal inicial en 2020 y el requisito establecido es el inicio de actividad empresarial o profesional a partir del 1 de enero de 2021.

Dos 4.- Aceptar el desistimiento de Juan del Castillo Bellot, registro nº 2025-E-



RE-14232 de fecha 19/11/2025, a la subvención de 2.300,00 € concedida provisionalmente.

Dos 5.- Dar traslado de este acuerdo mediante su publicación en el B.O.P. de la Provincia de Guadalajara, en cumplimiento de lo establecido en la base decimotercera de la convocatoria.

Dos 6. -Esta resolución pone fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida en reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a esta publicación, de conformidad con lo establecido por el artículo 123 y siguientes de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a esta publicación, conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos”.

En Guadalajara, a 12 de diciembre de 2025, El Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara, D. José Luis Vega Pérez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ARANZUEQUE

APROBACIÓN INICIAL NUEVA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA ORDENACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE LAS EXPLOTACIONES APÍCOLAS

3846

Aprobada inicialmente la nueva ordenanza fiscal reguladora de la ordenación y aprovechamiento de las explotaciones apícolas por acuerdo de pleno de fecha 27.11.2025 y de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a periodo de información pública por plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinada tal modificación por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://aranzueque.sedelectronica.es/info.0>).

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la citada ordenanza.

En Aranzueque a 15.12.2025, firmado por Andrés Mariano Martínez Clavel, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Aranzueque



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO

APROBACIÓN DEFINITIVA DE ESTUDIO DE DETALLE

3847

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 42.2 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero (TRLTAU), y en el artículo 157 del Reglamento de Planeamiento de la Ley de Castilla-La Mancha 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por Decreto 248/2004 de 14 de septiembre, se hace pública la aprobación definitiva por Decreto de la Alcaldía 1901/2025, de 13 de diciembre, del Estudio de Detalle de la manzana urbana UAD-ED.2 del Plan Parcial Sectores SR-8-9-10 del POM, y que figura como Anexo del presente Anuncio. Esta publicación determinará los efectos señalados en dichos preceptos y en el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

En Cabanillas del Campo, 15 diciembre de 2025. Fdo: El Alcalde, José García Salinas



ANEXO:

«Antecedentes y fundamentos de Derecho

I.- Con fecha 5 de mayo de 2025 se ha presentado en este Ayuntamiento por Grupo Inmobiliario Portland, S.L., una Modificación del Estudio de Detalle de la manzana urbana UAD-ED.2 del Plan Parcial Sectores SR-8-9-10 del POM, junto sus planos de información y ordenación, instando su tramitación y aprobación, acompañado igualmente de Declaración Responsable sobre la habilitación y atribuciones del técnico redactor del Estudio, así como de la documentación acreditativa de su derecho bastante sobre la finca UAD-ED.2 del referido Plan Parcial como único propietario de la misma.

II.- Con fecha 26 de septiembre de 2025 se emite informe técnico preliminar favorable sobre la solicitud, sometiéndose el instrumento urbanístico y el expediente a un periodo de información pública por un plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente a la última de las publicaciones del correspondiente Anuncio en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha (nº 191 de 3 de octubre de 2025) y en el periódico Nueva Alcarria de Guadalajara (29 de septiembre de 2025). Durante dicho periodo ni posteriormente se han presentado reclamaciones u observaciones al respecto, tal como se acredita con la certificación obrante en el expediente.

III.- Con fecha 2 de diciembre de 2025 se emite informe favorable por los servicios técnicos municipales a los efectos del artículo 38.1.b) del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por Decreto Legislativo 12010, de 18 de mayo, y demás disposiciones concordantes. Con fecha 13 de diciembre de 2025 se ha emitido informe jurídico a estos mismos efectos, y a los efectos del informe previo de Secretaría previsto en el artículo 3.3.d).7º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, favorable en ambos casos, en los términos del cuerpo del citado informe.

IV.- La principal normativa aplicable viene determinada por:

- Los artículos 17, 28, 38 y 42 Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero (TRLTAU).
- Los artículos 72 a 75, 130, 144, 145 y 157 del Reglamento de Planeamiento de la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por el Decreto 248/2004, de 14 de septiembre (RPLTAU).
- Subsidiariamente, los artículos 66 y 140.3 del Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.
- El artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).



- El artículo 25 de Texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, y demás preceptos concordantes.
- Plan de Ordenación Municipal (POM).
- Plan Parcial de Desarrollo de los Sectores SR-8-9-10 del POM.

V.- Conforme al Plan Parcial del Sector SR-8-9-10, en el que se encuentra la parcela denominada UAD-ED-2 y que coincide con el ámbito del Estudio de Detalle que nos ocupa, el suelo de la misma tiene la clasificación de urbano, calificado como zona de suelo residencial unifamiliar de tipología adosada, y conforme a la Ordenanza particular de dicha zona, será obligatoria la redacción de un Estudio de Detalle para cada una de las manzanas. Al efecto, y previa la tramitación correspondiente, el Pleno en sesión celebrada el 26 de marzo de 2009 aprobó un Estudio de Detalle para esta manzana, publicándose en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha el 12 de junio de 2009, si bien nunca fue ejecutado. Asimismo, y previa la tramitación legalmente prevista se derogó dicho instrumento, aprobando un nuevo Estudio de Detalle por Decreto de la Alcaldía 2023-0138 de 2 de febrero de 2023 para la citada manzana.

El Estudio de Detalle ahora tramitado viene a sustituir al último citado por la relación de motivos contenida en la Memoria, resumidamente, la reordenación de la zona común inicialmente planteada; una ligera modificación de la ordenación de volúmenes en la zona central de la manzana sin que la misma afecte a las parcelas alineadas con las calles Santiuste y Sauca, que figuran como parcelas independientes, y sobre las que ya se han tramitado las correspondientes licencias de obras, con números de expediente 1218/2023, de fecha 10/05/2023 para las parcelas alineadas a la calle Santiuste, y expediente 3354/2024 de fecha 09/10/2024 para las parcelas alineadas a la calle Sauca, estando actualmente en fase de construcción; y la necesidad de dotar al viario comunitario y público de los equipamientos (RITU) al servicio de la red de infraestructura de telecomunicaciones actualmente inexistente en la manzana. Conforme a los informes emitidos se consideran justificación suficiente. El nuevo Estudio tiene como objeto la ordenación de los volúmenes de la referida manzana de acuerdo a las especificaciones del Plan Parcial del Sector donde se ubica, esto es, una de las finalidades previstas en el artículo 28.2.b) TRLOTAU, ajustándose a las determinaciones de la ordenación estructural, así como a las previsiones del Plan de Ordenación Municipal y a las del Plan Parcial de los Sectores SR-8-9-10 del POM. Además, el Estudio de Detalle se ajusta a los límites establecidos por las disposiciones aplicables en cuanto a su ámbito, usos, aprovechamientos y edificabilidades, y en general a las previstas en el artículo 28 TRLOTAU y en los artículos 72 a 75 RPLOTAU y demás disposiciones aplicables. Por lo demás, Estudio establece expresamente que la ordenanza reguladora del ámbito es la establecida en el citado Plan Parcial para el mismo, al que se remite íntegramente.

Asimismo, el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, procediendo su aprobación definitiva.



VI.- La Alcaldía tiene la atribución legal para adoptar esta resolución, de conformidad con lo previsto en los artículos 38.2 TRLOTAU, y el artículo 21.1.j) LBRL.

En virtud de lo expuesto, SE RESUELVE:

Primero.- Se aprueba definitivamente la Modificación del Estudio de Detalle de la manzana urbana UAD-ED.2 del Plan Parcial de los Sectores SR-8-9-10 del Plan de Ordenación Municipal de Cabanillas del Campo, conforme a lo expuesto en el cuerpo de la presente resolución. Este Estudio de Detalle deroga y sustituye en su integridad al Estudio de Detalle aprobado por Decreto de la Alcaldía 2023-0138 de 2 de febrero de 2023 para la citada manzana.

Segundo.- Esta resolución se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, y, adicionalmente se anunciará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, así como en el Tablón de Anuncios, Sede Electrónica y Portal de Transparencia municipales. Asimismo, se notificará en legal forma a todas las personas con la condición de interesadas en el procedimiento.

Tercero.- A los efectos de garantizar la debida publicidad, se depositará un ejemplar debidamente diligenciado del Estudio de Detalle tanto en el Ayuntamiento, como en la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística. Adicionalmente desde la publicación de su aprobación definitiva, el Estudio de Detalle estará abierto al público en la sede electrónica del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia.

Cuarto.- La citada publicación producirá los efectos establecidos en el artículo 42 TRLOTAU, en el artículo 157.2 RPLOTAU, el artículo 25 TRLSRU, y demás normas concordantes.

Quinto.- Se faculta al señor Alcalde para dictar cuantos actos, suscribir cuantos documentos y realizar cuantas acciones sean precisos para llevar a efecto los apartados anteriores de este acuerdo, impulsándose el procedimiento por el citado órgano en todos sus actos y trámites no resolutorios, sin perjuicio del ejercicio de sus propias atribuciones legales.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CASPUEÑAS

CUENTA GENERAL 2024

3849

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad [<http://caspuenas.sedelectronica.es>].

En Caspueñas, a 14 de diciembre de 2025. El Alcalde-Presidente D. José Antonio Alonso Rodríguez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CASPUEÑAS

CUENTA GENERAL 2023

3848

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad [<http://caspuenas.sedelectronica.es>].

En Caspueñas, a 14 de diciembre de 2025. El Alcalde-Presidente, D. José Antonio Alonso Rodríguez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CASTILFORTE

ADQUISIÓN DIRECTA DE BIEN INMUEBLE

3850

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía nº 100/2025 de fecha 12 de diciembre de 2025 el expediente de adquisición directa del siguiente bien:

19092A019001210000AA (PARCELA RÚSTICA)	POLÍGONO 19 PARCELA 121	Superficie 313 m ²	***5547**	100% PROPIEDAD
--	-------------------------	-------------------------------	-----------	----------------

Se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://castilforte.sedelectronica.es>].

Contra la Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo de Guadalajara en el plazo de dos meses, a contar desde la práctica de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Castilforte a 12 de diciembre de 2025. EL ALCALDE, Fdo; Juan Antonio Embid Calvo. DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE EL CUBILLO DE UCEDA

APROBACION DEFINITIVA DE LA MODIFICACION NUMERO 1 DEL PRESUPUESTO DE 2025 EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON REMANENTE DE TESORERIA DEL EJERCICIO ANTERIOR

3852

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de El Cubillo de Uceda adoptado en fecha 17 de noviembre de 2025 del expediente de suplemento de crédito financiado con remanente de Tesorería, que se hace público resumido por capítulos:

Suplemento en concepto de Gastos:

Aplicación económica	Euros
925 226	2050
925 210	330
925 222	560
221 162	60
925 227	3800
338 226	9000
TOTAL	15.800,00

Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como con los artículos 36.1.a) y 51.b) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, con cargo al remanente líquido de Tesorería, calculado de acuerdo a lo establecido en los artículos 101 a 104 del citado Real Decreto, en los siguientes términos:

Aplicación económica	Descripción	Euros
780	Remanente Tesoreria	15.800,00
	TOTAL INGRESOS	15.800,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.



Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En el Cubillo de Uceda a 15 de diciembre 2025, El Alcalde, José María Serrano Nuñez.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE EL CUBILLO DE UCEDA

APROBACION DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO 2026

3851

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2026, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

GASTOS

Capítulo	Denominación	EUROS
1	Gastos del Personal	114.400,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	98.150,00
3	Gastos financieros	500,00
4	Transferencias corrientes	20.560,00
6	Inversiones reales	40.000,00
TOTAL GASTOS		273.610,00

INGRESOS

Capítulo	Denominación	EUROS
1	Impuestos directos	97.310,00
2	Impuestos indirectos	42.510,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	42.890,00
4	Transferencias corrientes	45.000,00
5	Ingresos patrimoniales	7.900,00
7	Transferencia de capital	38.000,00
TOTAL INGRESOS		273.610,00

Asimismo ha quedado aprobada definitivamente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y personal laboral:

PERSONAL FUNCIONARIO.



Nº de orden 1. Denominación de la plaza: Secretaría-Intervención.

Nº de puestos: 1.

Nivel de complemento de destino: 27

Titulación académica: Licenciatura Derecho.

Formación específica: Licenciatura Derecho.

Provisión: En propiedad.

Observaciones: En agrupación con Valdesotos y Valdepeñas De la Sierra.

PERSONAL LABORAL

Nº de orden 2. Denominación de la plaza: Operario de Servicios Múltiples.

Nº de puestos: 1.

Provisión: Contrato laboral fijo.

Titulación académica: Estudios primarios.

Nº de orden 3. Denominación de la plaza: Peón servicios Múltiples (Plan extraordinario de Empleo).

Nº de puestos: 1.

Provisión: Contrato laboral.

Titulación académica: Estudios primarios.

Puesto condicionado a la aprobación del Plan Extraordinario de Empleo de la JCCM.

Nº de orden 4: Denominación de la plaza: Auxiliar Ayuda domicilio.

Nº de puestos: 1.

Provisión: Contrato laboral.

Titulación académica: Estudios primarios.

Puesto condicionado a la aprobación del Convenio para prestación del servicio a domicilio de la JCCM.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.



En El Cubillo de Uceda a 15 de diciembre de 2025, El Alcalde, D. Jose María Serrano
Nuñez.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

APROBACIÓN DE PADRONES PRECIOS PÚBLICOS ESCUELAS MUNICIPALES DE CULTURA DICIEMBRE 2025

3853

Aprobada la matrícula de contribuyentes relativa al Precio Público de Participación Económica de los Usuarios por la Prestación del Servicio de Escuelas Municipales de Cultura correspondiente al mes de DICIEMBRE de 2025, se procede a la publicación del presente anuncio que producirá los efectos de notificación de las liquidaciones contenidas en la misma, a los fines previstos en el artículo 223.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, pudiéndose interponer contra dichas liquidaciones recurso de reposición previo a la vía económico administrativa ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes desde la finalización del período voluntario de pago. Alternativamente podrá interponer directamente reclamación económico administrativa ante la Junta Municipal de Reclamaciones Económico-Administrativas en el mismo plazo de un mes. En caso de optar por la interposición del recurso de reposición previo a la vía económico administrativa, contra su desestimación expresa o presunta podrá interponerse la reclamación económico administrativa ante la Junta Municipal de Reclamaciones Económico-Administrativas en el plazo de un mes.

Periodo de pago:

Pago en periodo voluntario: En aplicación del art. 62.3 del citado texto legal, queda fijado el siguiente plazo de ingreso en período voluntario del Precio Público de Participación Económica de los Usuarios por la Prestación del Servicio de Escuelas Municipales de Cultura, correspondiente al mes de febrero 2025:

Del 22 de DICIEMBRE del 2025 al 22 de ENERO de 2026.

Pago en periodo ejecutivo: Transcurridos los plazos anteriormente señalados, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio del 20%, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. No obstante este recargo será del 5% una vez vencido el periodo en voluntaria hasta la notificación de la providencia de apremio, y, se cobrará el recargo de apremio reducido del 10% desde la notificación de la providencia de apremio hasta la finalización del plazo marcado por el artículo 62.5 de la Ley 58/2003 General Tributaria de 17 de diciembre.

Se recuerda la posibilidad y conveniencia de utilizar la modalidad de domiciliación bancaria.

Lugar de pago:



El ingreso deberá efectuarse en cualquier sucursal de las Entidades Colaboradoras que a continuación se relacionan:

IBERCAJA BANCO, CAIXABANK, BBVA, BANCO SANTANDER, ABANCA, UNICAJA BANCO, EUROCAJA RURAL Y BANCO SABADELL.

En Guadalajara, a 11 de diciembre de 2025. La Directora General de Cultura, María José Fe Trillo



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL ALCALDE POR CONCURRIR CAUSA
LEGAL DE ABSTENCIÓN: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PATRIMONIAL
DE PAREJA DE UN FAMILIAR

3854

SUMARIO

Resolución de Alcaldía 2025-1710 de fecha 12 de diciembre de 2025 del Ayuntamiento de Marchamalo por la que se aprueba definitivamente expediente de Delegación de Competencias del Alcalde.

TEXTO

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente Delegación de Competencias del Alcalde se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/Nº	Observaciones
Informe-Propuesta de Secretaría	15/12/2025	

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en los artículos 9.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y 43 a 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Declarar en la Teniente de Alcalde Dª Susana Alcalde Adeva, el ejercicio de la atribución de la Alcaldía relativa a la intervención del Alcalde en el expediente 1842/2025 del Contrato patrimonial para la enajenación de la Parcela nº 39.1, situada en la calle Federico García Lorca 2, para la construcción de una vivienda unifamiliar en régimen de VPO a precio tasado iniciado por D. DAVID CORRALES MOHEDANO, al tratarse de la pareja de una sobrina.

SEGUNDO. Comunicar la presente resolución al delegado.

TERCERO. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.



CUARTO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación, en la primera sesión que éste celebre, del contenido de la delegación.

QUINTO. Aplicar, respecto a todo lo no previsto expresamente en la presente resolución, las reglas que para la delegación de competencias del Alcalde se prevén en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Marchamalo a 15 de diciembre de 2025. Firmado EL ALCALDE D. Rafael Esteban Santamaría



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE ARAGÓN

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL "PROYECTO DE OBRAS PÚBLICAS ORDINARIAS" Y LA RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL MISMO

3855

Acuerdo de Pleno de fecha 11 de diciembre de 2025 del Ayuntamiento de Molina de Aragón por el que se aprueba definitivamente el "Proyecto de Obras Públicas Ordinarias" y la relación de bienes y derechos afectados por el mismo

Visto que el Pleno en sesión ordinaria de fecha 28 de agosto de 2025, aprobó inicialmente el "Proyecto de Obras Públicas Ordinarias" redactado por la arquitecta municipal Dña. Sara Herranz Marco, entendiéndose implícita en la aprobación del Proyecto la necesidad de ocupación de los bienes inmuebles afectados por la ejecución de las obras a realizar recogidas en los mismos. Además, de acuerdo con la competencia atribuida en el art. 3.4 del REF, también se declaró expresamente la utilidad pública de la necesidad a satisfacer con la realización de las obras proyectadas a la que hayan de afectarse los bienes expropiados, ya que consisten en completar obras de urbanización pendientes, incluidas en las NNSS del municipio.

En el mismo Pleno se acordó incoar el expediente expropiatorio pertinente en relación con las obras a ejecutar, indicadas en el "Proyecto de Obras Públicas Ordinarias" y someter el proyecto y la relación de bienes o derechos junto con los nombres de los propietarios o de sus representantes y titulares de los derechos afectados a información pública por plazo de quince días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los diarios de mayor circulación de la Provincia, plazo en el que se podían presentar alegaciones, reclamaciones o solicitudes de rectificación sobre la concreta relación de bienes y derechos, la titularidad o valoración de estos, así como la posible oposición motivada a la ocupación de cualquiera de ellos.

Vistas las alegaciones presentadas, y resueltas las mismas, el Pleno en sesión extraordinaria de fecha 11 de diciembre de 2025 acuerda:

- Aprobar definitivamente el Proyecto "PROYECTO DE OBRA PÚBLICAS ORDINARIAS C/ Plaza de toros con Carrera San Francisco DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE MOLINA DE ARAGON (Guadalajara)" con la adición o modificación consistente en la modificación del del plano nº 3 del POPO, lo que conlleva la declaración de utilidad pública.
- Aprobar definitivamente la Relación Individualizada de bienes y derechos



afectados por el proyecto técnico de la obra “PROYECTO DE OBRA PÚBLICAS ORDINARIAS C/ Plaza de toros con Carrera San Francisco DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE MOLINA DE ARAGON (Guadalajara)” siendo éstos:

Finca 1: Calle Plaza Toros n.º 2 con RC: 3318001WL9231N0001IU

Descripción: Se deben expropiar 152,25 m² de terreno donde también se incluye una construcción de superficie 9 m² con forma ortogonal y dos metros de altura utilizado antiguamente como lugar de ventas de entradas de los espectáculos en la Plaza de Toros.

Titular/es y derecho:

- Propietario al 33,33% Alberto Pérez Aguilar
- Propietario al 33,33% José Antonio Pérez Aguilar
- Propietario al 33,33% María Asunción Pérez Aguilar

Referencia catastral: 3318001WL9231N0001IU

Referencia registral: 26/2917; CRU: 19006000155892

Finca nº: 26/2919, Tomo:567, Libro: 61, Folio: 110, Fecha: 10/06/05

Estando libre de cargas según la documentación obrante en el expediente

Finca 2: Calle Carrera de San Francisco nº 17 con RC: 3418102WL9231N0001DU

Descripción: Se deben expropiar 441,22 m² de terreno de la parcela

Titular/es y derecho:

- Propietario al 25% María Encarnación Iturbe Saiz
- Propietario al 25% Herederos de Manuel Martínez Aguilar
- Propietario al 25% Herederos de Dionisia Herranz Madrid
- Propietario al 25% Herederos de Jose María Martínez Aguilar

Referencia catastral: 3418102WL9231N0001DU

Referencia registral: 26/5825; CRU: 19006000378635

Finca nº: 26/5825, Tomo: 499, Libro: 47, Folio: 31, Fecha: 08/07/94

- Proceder a publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los diarios de mayor circulación de la Provincia.

La documentación estará igualmente disponible para su consulta en el Ayuntamiento de Molina de Aragón, en la dirección Plaza de España, 1.

Asimismo, se procederá a la notificación individual a los titulares de derechos afectados.



En Molina de Aragón, a 15 de diciembre de 2025. Fdo. El Alcalde, Fco. Javier Montes
Moreno



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MORATILLA DE LOS MELEROS

CUENTA GENERAL DE LA ENTIDAD

3856

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se exponen al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones, reparaciones u observaciones.

En Moratilla de los Meleros, a 11 de diciembre de 2025. La Alcaldesa, Aranzazu Iñigo Vega.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PERALEJOS DE LAS TRUCHAS

APROBACION DEFINITIVA PRESUPUESTO 2025

3857

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del presupuesto municipal del ejercicio 2025, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1. del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	261.985 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	172.900 €
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	75.000 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	75.500 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	1.600 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	20.800 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	89.085 €
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	89.085 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	261.985 €
ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	264.434 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	210.434 €
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	89.300 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	7.534 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	28.500 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	58.900 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	26.200€
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	54.000 €
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	54.000 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	264.434 €

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto



Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Perales de las Truchas a 15 de diciembre de 2025. El Alcade.Fdo: Abel Moreno Lorente.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PERALVECHE

ADQUISICION DIRECTO INMUEBLE

3858

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 2025-0123 de fecha 3 de Diciembre de 2025 el expediente de adquisición directa del siguiente bien:

RÚSTICA.- Tierra dedicada a labor o labradío secano, en el Paraje "LA NOGUERILLA" del Término municipal de Peralveche, de caber tres áreas y ochenta y dos centíreas. Es la parcela 5129 del polígono 517. Referencia Catastral: 19260 A517051290000AO. Finca registral nº 1457. Inscrita al Tomo 414; Libro 11; Folio 127.del Registro de la Propiedad de Peralveche (Cifuentes).

Se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://peralveche.sedelectronica.es>].

Contra la Resolución de Alcaldía n.º 2025-0123 de fecha 3 de Diciembre de 2025 que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses, a contar desde la presente publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Peralveche, a 3 de Diciembre de 2025. El Alcalde-Presidente, Víctor García Blanco.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PINILLA DE MOLINA

APROBACION DEFINITIVA PRESUPUESTO 2025

3859

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del presupuesto general del ejercicio 2025 del Ayuntamiento de Pinilla de Molina al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	59.850 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	47.850 €
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	21.600 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	20.800 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	650 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	4.800 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	12.000 €
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	12.000 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00€
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	59.850 €
ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	67.550 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	60.550 €
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	11.780 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	0,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	9.390 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	14.000 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	25.380€
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	7.000 €
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	7.000€
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	67.550 €

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto



Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Pinilla de Molina a 15 de Diciembre de 2025. La Alcaldesa. Fdo: María Jesús Madrid Madrid.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SACEDÓN

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2025

3860

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento, se aprobó la Oferta de empleo público correspondiente a la/s plaza/s que a continuación se reseñan para el año 2025.

PERSONAL FUNCIONARIO:

Escala de Administración General:

GRUPO	SUBGRUPO	CLASIFICACIÓN	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN	SISTEMA DE ACCESO
A	A2	ADMINISTRACION GENERAL	1	TECNICO	OPOSICION

PERSONAL LABORAL:

CATEGORÍA LABORAL	ESPECIALIDAD	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN	SISTEMA DE ACCESO
ENCARGADO Asimilado a Grupo C2	ENCARGADO BRIGADA	1	ENCARGADO BRIGADO	OPOSICION

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Sacedón, a 15 de diciembre de 2025. EL ALCALDE, FDº. FRANCISCO PEREZ TORRECILLA.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TERZAGA

APROBACION DEFINITIVA PRESUPUESTO 2025

3861

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del presupuesto general del ejercicio 2025 del Ayuntamiento de Terzagá al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	104.070€
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	73.900 €
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	23.300 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	43.500 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	400€
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	6.700 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	30.170 €
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	30.170€
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	104.070 €
ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	121.226 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	91.056 €
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	21.781 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	0,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	6.630€
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	15.745 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	46.900
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	30.170 €
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	30.170 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	121.226 €

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha con sede en Albacete en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto



Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Terzaga a 15 de Diciembre de 2025. El Alcalde.Fdo.Roberto Molina Bacarizo.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORTUERA

ORDENANZA FISCAL REGUALADORA DE LA TASA DEL PLAN?CORRESPONSABLES.

3862

Acuerdo del Pleno de fecha diez de diciembre de 2025, del Ayuntamiento de Tortuera, por la que se aprueba inicialmente expediente de aprobación de la Ordenanza municipal reguladora de la tasa del Plan Corresponsables.

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la tasa del Plan Corresponsables, por Acuerdo del Pleno de fecha diez de diciembre de 2025, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de su publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, sede electrónica y en el tablón de anuncios de la Corporación, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de la aprobación de la Ordenanza municipal estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento [<http://tortuera.sedelectronica.es>]

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza sin necesidad de acuerdo expreso.

El texto íntegro de la Ordenanza aprobada, se adjunta a este anuncio como anexo I

En Tortuera a 13 de diciembre de 2025. La Alcaldesa. Fdo: María Nieves Romero
Diez

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DEL PLAN CORRESPONSABLES

Artículo 1. Objeto y fundamento legal.

El servicio corresponsables es un servicio de apoyo a las familias, que consiste en ofrecer una atención educativa a niños y niñas en edad escolar, a través del aula de conciliación y las tardes activas. El objetivo principal de este servicio es la conciliación de la vida laboral y familiar de los padres y madres de los/as menores.

Se trata de un conjunto de actividades, a través de las cuales se pretende ofrecer un servicio educativo activo y participativo. La finalidad del Plan Corresponsables es



la de contribuir a la conciliación para familias con menores en edad escolar (infantil y primaria) que así lo requieran.

Las actividades a realizar tendrán una propuesta de ocio y tiempo libre que garantice la diversidad, la igualdad, la cooperación y la inclusión, conforme a la competencia del artículo 25.I) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 20 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación del servicio derivado del Plan Corresponsables con objeto de permitir la conciliación del trabajo y de la vida personal y familiar de las mujeres y los hombres.

Como la Subvención que recibe el Ayuntamiento, no es suficiente para afrontar los gastos que generan los servicios ofrecidos, ésta ordenanza pretende dotar de un marco legal y financiero a los servicios ofrecidos en el marco del Plan Corresponsables a nivel local, asegurando su sostenibilidad y acceso equitativo para los interesados en los servicios del Plan Corresponsables.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa la utilización de los servicios de conciliación familiar y laboral dentro del Plan Corresponsables del Instituto de la Mujer de Castilla - La Mancha, durante el curso escolar o el tiempo que se establezca, en horario y fecha que determine el Ayuntamiento.

La prestación del mismo estará sujeto a demanda suficiente, en las distintas franjas horarias siempre y cuando se cubra el coste de la actividad.

Artículo 3.- Sujeto Pasivo.

1. Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refieren los artículos 35 y 36 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por el servicio que presta la entidad local.

2. Están obligados al pago de la tasa, los padres, madres, tutores o representantes legales de los/as menores, así como lo indicado en el artículo 35 de la Ley General Tributaria.

Artículo 4.- Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 y 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.- Devengo y obligación al pago.

La tasa se devengará y la obligación de contribuir nacerá desde el momento que se inicie la prestación del servicio municipal que constituye el hecho imponible,



cualquiera que sea su modalidad, previa solicitud del servicio.

No procederá devolución de los importes abonados por causas ajenas al Ayuntamiento de Tortuera.

La tasa tendrá un devengo-liquidación mensual, debiendo abonarse los recibos mediante domiciliación bancaria en los 10 primeros días de cada mes.

Las solicitudes de alta se realizarán por escrito en el lugar y plazos que se indique por el Ayuntamiento.

Para utilizar el servicio en días puntuales, la solicitud se presentará con al menos 24 horas de antelación a la prestación del mismo.

En los supuestos de incorporación a lo largo del período devengado, el importe de la cuota a satisfacer será de la totalidad de la misma correspondiente a un mes.

Se entenderá que causan baja en la prestación del servicio aquellas personas que incumplan lo previsto aquí recogido, así como por la falta de pago durante dos meses cualesquiera que sea la cuantía que regula esta Ordenanza en la prestación del servicio.

Artículo 6.- Gestión, liquidación e ingreso.

1.- Cuando por causas no imputables al obligado al pago, el servicio no se preste o desarrolle por un período no superior a 5 días en periodo mensual, no procederá la devolución del importe correspondiente.

2.- El/la usuario/a que por cualquier motivo deseé causar baja a lo largo del curso escolar está obligado a solicitar la misma ante este Ayuntamiento, por escrito con al menos 15 días de antelación a la finalización del mes.

No obstante, aquellos usuarios/as que por causas excepcionales sobrevenidas y debidamente justificadas, presenten la baja con menos de 15 días de antelación, tendrán derecho a la devolución cuando las causas que les impidan asistir a la actividad vengan motivadas por las siguientes situaciones:

- Baja por enfermedad prolongada.
- Traslados que suponga cambio de municipio de residencia de toda la unidad familiar.

Las causas sobrevenidas, indicadas anteriormente, deberán ser justificadas convenientemente, mediante informe o certificado expedido por el organismo público oficial. La falta de dicho informe o certificado dará lugar a la denegación de lo solicitado.

La tasa podrá exigirse en régimen de autoliquidación.

Las deudas por tasas podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, en los términos de la Ley 57/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y su normativa de desarrollo.



El Ayuntamiento revertirá de forma obligatoria las cantidades ingresadas, en los servicios puestos en marcha en el marco del Plan Corresponsables.

Artículo 7.- Cuota tributaria

La cuantía de la tasa a pagar por niño/a, se calculará de la siguiente manera:

La cuota a pagar por los sujetos pasivos tendrá en cuenta, por un lado, los costes del monitor/a, los costes de material y cualesquiera otros gastos necesarios para el desarrollo de la actividad.

Por otro lado, se tendrá en cuenta la subvención que el Ayuntamiento de Tortuera recibe del Ministerio de Igualdad a través del Instituto de la Mujer de Castilla - La Mancha para financiar las actividades del Plan Corresponsables.

Tanto los costes como la subvención se dividirán al 50% entre el aula matinal y el aula de la tarde, ya que ambas tienen el mismo numero de horas.

Por tanto la cuota a pagar por cada una de las aulas sera la diferencia entre los costes de cada una de las aulas menos la subvención asignada a cada una de las aulas, y este resultado se dividirá entre el numero de alumnos/as asistentes en cada una de las aulas.

Fórmula para obtener el importe a pagar por alumno/a en aula matinal y aula de tarde.

$$\text{(coste monitor + materiales) - subvención asignada}$$

coste por alumno/a = -----

numero de asistentes

Los importes del servicio serán los fijados como cuota tributaria, independientemente del horario utilizado.

Artículo 8.- Cuotas Tributaria, días sueltos

La cuota a satisfacer por los niños que utilicen el servicio en días sueltos será:

Empadronados: 3€/dia

No empadronados: 5€/dia

Artículo 9.- Contenido de la prestación del servicio

9.1. Horario

El servicio corresponsables se prestará en las instalaciones habilitadas a tal efecto, de lunes a viernes no festivos (ya sea de carácter local, autonómico o nacional).

Aula matinal: De 10:30 a 13:30 horas



Tardes activas: De 16:30 a 19:30 horas

El servicio en días declarados no lectivos no se contempla.

9.2. Salida

Al término de la jornada los/as niños/as serán entregados a sus padres/madres o tutores, salvo que estos autorizasen por escrito expresamente que se realice la entrega a otra persona distinta, siempre mayor de edad, que, en todo caso, deberá ser debidamente identificada mediante su presentación de documento de identificación.

Desde el preciso momento que los/as padres/madres, tutores/as o representantes legales recogen a los/as niños/as, serán responsables de ellos/as.

En el caso de las/os menores, que por edad, puedan volver solas/os a casa y no precisen acompañamiento, se requerirá autorización de la madre, padre o tutor/a y, deberá indicarse en la solicitud.

9.3. Colectivos prioritarios

Tendrán carácter prioritario en la adjudicación de plazas los siguientes colectivos:

- Mujeres víctimas de violencia de género en todas sus manifestaciones
- Familias monomarentales y monoparentales
- Familias con algún miembro discapacitado o en situación de dependencia
- Familias en riesgo de exclusión social

9.4. Situaciones excepcionales

La aparición de enfermedades que puedan contagiar, deberán ser comunicadas por los padres/madres, tutores/as o representantes legales a la técnica del servicio.

Los/as niños/as no podrán acudir en los siguientes casos:

* Cuando se encuentren enfermos/as (estado de salud de una persona que se ve alterado por la presencia de alguna enfermedad, patología o dolencia). Con o sin fiebre, de forma que le pueda impedir el desarrollo normal de la actividad o donde ésta se pueda ver alterada.

* Cuando se trate de enfermedades que puedan contagiar a los/as demás niños/as, (sarampión, gripe, COVID-19, varicela, rubeola, conjuntivitis, procesos víricos, etc.) o cualquier enfermedad que supere los 37,5º, deberán permanecer en casa hasta que el pediatra confirme su alta.

En caso de enfermedad o de accidente sobrevenido en el centro, y tras las primeras atenciones, si fuese necesario traslado a un centro de salud se pondrá en conocimiento de la familia a la mayor brevedad posible y seguidamente, al o la



responsable de la coordinación del servicio.

En el momento en que el personal que presta los servicios corresponibles detecte que la/el menor tenga fiebre a partir de 37,5º llamarán a la familia teniendo la obligación de asistir a las instalaciones para recoger a el/la menor. De la misma manera, se avisará a las familias en el caso de que el/la menor tenga diarrea, vómitos o cualquier comportamiento anómalo derivado de caídas, contusiones, cortes, etc., para que sean recogidas/os.

9.5. Medicación

En la medida de lo posible se evitará la administración de medicamentos durante la prestación del servicio, los/as padres/madres, tutores/as o representantes legales tendrán que ajustar la administración de los medicamentos en las horas que los/as menores no se encuentren en el horario del servicio.

En caso de necesidad, es imprescindible adjuntar la correspondiente prescripción médica y tener firmada la autorización de la familia para poder administrar la medicación correspondiente. En dicha autorización tendrá que indicar la dosis que se debe de suministrar y los días de tratamiento, así como la conservación del mismo.

La medicación deberá ir en su caja original con los siguientes datos escritos en la misma: El nombre y apellidos, horario y las dosis a administrar.

Para evitar posibles accidentes, no dejarán en la mochila los medicamentos. La familia tendrá que entregarlos personalmente al técnico docente, junto con la receta y autorización pertinente.

9.6. Inscripciones.

Se podrá presentar la solicitud a través del registro municipal del Ayuntamiento de Tortuera.

Se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Una vez presentadas las solicitudes se procederá a la valoración de las mismas comprobando que cumplen con los requisitos y teniendo en cuenta a los colectivos prioritarios recogidos en el artículo 5.

Una vez publicados los listados definitivos, las familias tendrán un plazo de 10 días para presentar en el registro del Ayuntamiento o a través de los cauces que se establezcan, la autorización de domiciliación bancaria.

Estudiadas las solicitudes presentadas se comunicará a las familias los horarios y el comienzo del servicio. El Ayuntamiento se reserva el derecho de comprobar de oficio cualquier dato sobre la persona peticionaria o los miembros de la unidad familiar así como, recabar cualquier documento que, una vez estudiada la solicitud, considere necesario para su adecuada resolución.



9.7. Baja del servicio.

Determinarán la baja del servicio las siguientes causas:

1.- Comprobación de la falsedad de datos o documentos aportados.

2.- Incumplimiento de las obligaciones de pago.

10.- Infracciones y sanciones

La falta de ingreso de la deuda que resulte por la aplicación de la presente Ordenanza, dentro de los plazos establecidos en ella, constituye infracción tributaria tipificada en el artículo 191 de la Ley General Tributaria, que se calificará y sancionará según dispone el mencionado artículo.

El resto de infracciones tributarias que se puedan cometer en los procedimientos de gestión, inspección y recaudación de esta tasa se tipificarán y sancionarán de acuerdo con lo que se prevé en la Ley General Tributaria.

Disposición adicional única.

Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuesto Generales del Estado o cualquier otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de la presente tasa serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

Disposición Derogatoria

Queda derogado a la entrada en vigor de esta Ordenanza, el resto de normas de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente.

Disposición Final

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y transcurra el plazo previsto en el artículo 65.2 de la misma ley, siendo de aplicación en tanto no sea derogada, suspendida o anulada.

Tortuera a 10 de diciembre de 2025. La Alcaldesa. Fdo: María Nieves Romero Diez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALDEAVERUELO

CALENDARIO FISCAL 2026

3863

En virtud de lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por RD 939/2005, de 29 de julio, POR Resolución de Alcaldía, se ha resuelto aprobar el calendario fiscal del ejercicio 2026 relativo a tributos de carácter periódico y notificación colectiva, y en el que se establecen los siguientes períodos de pago:

Tasa por suministro de agua potable y alcantarillado 4º trimestre 2025:

Del 02 de febrero de 2026 al 01 de abril de 2026.

Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica 2026:

Del 11 de marzo de 2026 al 18 de mayo de 2026.

Tasa por suministro de agua potable y alcantarillado 1er trimestre 2026:

Del 04 de mayo de 2026 al 8 de julio de 2026.

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica 2026:

Del 3 de julio de 2026 al 9 de septiembre de 2026.

Impuesto sobre Actividades Económicas 2026:

Del 17 de julio de 2026 al 23 de septiembre de 2026.

Tasa por suministro de agua potable y alcantarillado 2º trimestre 2026:

Del 24 de julio de 2026 al 30 de septiembre de 2026.

Tasa por suministro de agua potable y alcantarillado 3er trimestre 2026:

Del 23 de octubre de 2026 al 30 de diciembre de 2026.

Asimismo, se comunica que los padrones fiscales referidos a los tributos que se han relacionado quedarán expuestos al público en las Oficinas Municipales, Plaza San Juan, 1 de esta localidad, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, QUINCE (15) DÍAS antes que se inicien los respectivos períodos de cobro y por el plazo de un mes, a fin de que los interesados puedan examinarlo y formular las alegaciones que estimen oportunas.



El pago se podrá efectuar:

Los recibos no domiciliados, previa presentación de los documentos de ingreso que se remitirán al domicilio de cada contribuyente, en cualquiera de las oficinas de las entidades colaboradoras con la recaudación que están relacionadas en los recibos del tributo: EUROCAJA RURAL o CAIXA BANK

De forma telemática a través de Internet en la página web www.valdeaveruelo.com (Tasas e Impuestos).

Los recibos domiciliados serán cargados en la cuenta bancaria de cada contribuyente.

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario señalado anteriormente, se iniciará el periodo ejecutivo, lo que determinará la exigencia del recargo correspondiente y, en su caso, los intereses de demora y costas que procedan, de acuerdo con lo previsto en la Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de diciembre.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el tributo y ejercicio referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termina la exposición pública.

En Valdeaveruelo, a 15 de diciembre de 2025. El Alcalde. D. Alberto Cortés Gómez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ZARZUELA DE JADRAQUE

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO DE LAS INSTALACIONES DE SUMINISTROS

3864

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de suministros conforme al régimen y a las tarifas que se incluyen en la presente ordenanza, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ANEXO

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO DE LAS INSTALACIONES DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS, AGUA E HIDROCARBUROS

A tenor de las facultades normativas otorgadas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y artículo 106 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local sobre potestad normativa en materia de tributos locales y de conformidad asimismo a lo establecido en los artículos 57, 15 y siguientes, del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo (TRLHL), y artículos 20 y siguientes del mismo texto normativo, y en especial el artículo 24.1 del propio cuerpo normativo, se regula mediante la presente Ordenanza Fiscal la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de suministros conforme al régimen y a las tarifas que se incluyen en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 1º.- AMBITO DE APLICACIÓN

Vienen obligados al pago de la tasa que regula la presente ordenanza todas las personas físicas o jurídicas, sociedades civiles, comunidades de Bienes y demás entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que lleven a cabo la utilización privativa o se beneficien de cualquier modo del aprovechamiento especial del dominio público local con las especificaciones y concreciones del mismo que se dirán, o que vengan disfrutando



de dichos beneficios.

La aplicación de la presente ordenanza se refiere al régimen general, que se corresponde con la tasa a satisfacer establecida en el artículo 24.1.a), del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, en las que no concurran las circunstancias de ser empresas suministradoras de servicios de interés general que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario y que ocupen el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, circunstancias previstas para el artículo 24.1.c) de dicha norma.

ARTÍCULO 2º.- HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho Imponible de la tasa, conforme al artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004, la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local en su suelo, subsuelo y vuelo, con:

- a. Instalaciones de transporte de energía con todos sus elementos indispensables que a los meros efectos enunciativos se definen como cajas de amarre, torres metálicas, transformadores, instalaciones o líneas propias de transporte o distribución de energía eléctrica, gas, agua u otros suministros energéticos, instalaciones de bombeo y demás elementos análogos que tengan que ver con la energía y que constituyan aprovechamientos o utilizaciones del dominio público local no recogidos en este apartado.
- b. Instalaciones de transporte de gas, agua, hidrocarburos y similares.

El aprovechamiento especial del dominio público local se producirá siempre que se deban utilizar instalaciones de las referidas que materialmente ocupan el dominio público en general que no impidan el uso común de los bienes. Estará referido principalmente a las líneas de transporte de energía.

La utilización privativa del dominio público local se producirá siempre que se daban utilizar instalaciones que materialmente ocupan el dominio público en general que impiden el uso común de los bienes a los que afecta. La utilización privativa, será aquella referida a los elementos auxiliares necesarios como las torres metálicas, cajas de amarres, transformadores u otros tipos de elementos, siendo las mismas de carácter no esencial o escasamente relevantes, por cuanto el transporte de energía como tal debe ser considerado como aprovechamiento especial.

El hecho imponible lo constituye los metros de tendido de la línea de alta tensión que vuela por el dominio público local del término municipal de Zarzuela de Jadraque. El valor de ocupación del vuelo, en metros cuadrados, se calcula como el producto de los metros lineales resultantes entre puntos por el coeficiente de ocupación estimado.

A los efectos de la presente ordenanza se entiende por dominio público local todos los bienes de uso, dominio público o servicio público que se hallen en el término municipal, así como los bienes comunales o pertenecientes al común de vecinos,



exceptuándose por ello los denominados bienes patrimoniales.

Se excluyen de la presente ordenanza los supuestos en que concurran las circunstancias referidas en el artículo 24.1.c) TRLHL.

ARTÍCULO 3º.- SUJETOS PASIVOS

Son sujetos pasivos de las tasas, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, que disfruten, utilicen o aprovechen el dominio público local, siempre que no concurra la circunstancia de ser empresas suministradoras de servicios de interés general que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario y que ocupen el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales previstas en el artículo 24.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo TRLHL.

Principalmente, serán sujetos pasivos de esta tasa con las categorías y clases que se dirán, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo

35.4 de la Ley de 17 de diciembre, General Tributaria, que tengan la condición de empresas o explotadores de los sectores de agua, gas, electricidad, e hidrocarburos, siempre que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local, en beneficio particular, conforme a alguno de los supuestos previstos en los artículos 20 y siguientes de la Ley de Haciendas Locales tales como las empresas que producen, transportan, distribuyen, suministran y comercializan energía eléctrica, hidrocarburos (gaseoductos, oleoductos y similares) y agua, así como sus elementos anexos y necesarios para prestar el servicio en este Ayuntamiento o en cualquier otro lugar pero que utilicen o aprovechan el dominio público municipal, afectando con sus instalaciones al dominio público local.

ARTÍCULO 4º.- RESPONSABLES

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o Entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5º.- CUANTÍA DE LA TASA (BASES, TIPOS y CUOTA TRIBUTARIA)



La cuantía de la tasa resultará de calcular en primer lugar la Base Imponible al que se le aplicará el tipo de gravamen, distinguiendo si estamos ante un aprovechamiento especial o una utilización privativa. De dicha aplicación se obtendrá la cuota tributaria que multiplicado por el número de metros de las instalaciones de transporte de energía que constituye el hecho imponible.

Cuota tributaria= Base imponible x Tipo de Gravamen

Cuantía de la Tasa = Cuota Tributaria x metros instalación de transporte de energía

1.- Base Imponible:

Conforme a lo previsto en el artículo 24.1.a) TRLH el importe de la tasa previsto por dicha utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, se fijará tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento, como si los bienes afectados no fuesen de dominio público, adoptados a la vista de informes técnico-económicos en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado. Dicho informe se incorporará al expediente para la adopción del correspondiente acuerdo, tal como previene el artículo 25 del TRLHL en vigor.

A tal fin y en consonancia con el apartado 1. a) del artículo 24 del TRLHL, atendiendo a la naturaleza específica de la utilización privativa o del aprovechamiento especial, resultará la base imponible correspondiente para las instalaciones de transporte de energía que se asientan y atraviesan bienes de uso, dominio o servicio público y bienes comunales y que en consecuencia, no teniendo los sujetos pasivos la propiedad sobre los terrenos afectados, merman sin embargo su aprovechamiento común o público y obtienen sobre los mismos una utilización privativa o un aprovechamiento especial para su propia actividad empresarial.

El Informe Técnico Económico incorporado al expediente determinará la intensidad del uso del aprovechamiento especial de las instalaciones de transporte de energía y la metodología de cálculo para su obtención; y en su caso podrá determinar la intensidad de uso de la utilización privativa de los elementos auxiliares necesarios como son torres metálicas, cajas de amarres, transformadores u otros tipos de elementos.

Constituye la base imponible por aprovechamiento especial el cuadro de €/ por metro lineal dependiendo del tipo de red de transporte de energía reflejado en el Informe Técnico Económico. En su caso el cálculo que se haga para determinar el valor de la utilización privativa por metro de uso de los elementos auxiliares necesarios.

La Base Imponible vendrá dada por el valor total del aprovechamiento privativo del dominio público (suelo y construcciones), dependiendo de la categoría de las redes de transporte instaladas en el término municipal.

2.- Tipo de gravamen:

Sobre la base imponible diferenciada por su intensidad de uso si se trata de



aprovechamiento especial o utilización privativa, se aplicará un tipo de gravamen diferenciado, de acuerdo al artículo 64.3 de la Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del régimen legal de las Tasas estatales y locales y de reordenación de las prestaciones patrimoniales de carácter público:

- Tipo de gravamen por aprovechamiento especial: 100%
- Tipo de gravamen por utilización privativa: 5%

La cuota tributaria resultará de aplicar sobre la base imponible el tipo de gravamen diferenciando si estamos ante un uso de aprovechamiento especial o utilización privativa de la red de transporte de energía y sus elementos auxiliares necesarios.

La cuota tributaria está contenida en el Anexo de la presente ordenanza y en Informe Técnico Económico obrante en el expediente.

3.- Cuota Tributaria

La cuota tributaria será el resultado de multiplicar la Base Imponible por la tasa correspondiente al tipo de ocupación; suelo, vuelo o subsuelo.

Aprovechamiento especial línea de transporte de energía

Clase de aprovechamiento especial	base Imponible metro lineal	tipo de gravamen	Cuota Tributaria Metro Lineal
Categoría Especial/G0	13,14 €	100%	13,14 €
Primera categoría/G1	9,85 €	100%	9,85 €
Segunda Categoría/G2	6,57 €	100%	6,57 €
Tercera categoría/G3	3,28 €	100%	3,28 €

Utilización privativa elementos auxiliares necesarios.

Base imponible que en su caso de determine en el Informe Técnico Económico, por cuanto actualmente no es tenida en cuenta para el cálculo de la tasa y su posterior liquidación, todo ello de acuerdo a la intensidad de uso. A esta base imponible se le aplicara un tipo de gravamen del 5%.

4.-Cuantía de la Tasa

En consecuencia, la cuantía de la tasa estará constituida por la cuota tributaria multiplicada por el número de metros lineales de aprovechamiento especial y en su caso, de determinarse por los metros de ocupación de los elementos auxiliares necesarios (torres metálicas, transformadores y otros elementos).

ARTÍCULO 6º.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES

No se establece ninguna



ARTÍCULO 7º.- PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO

1.- El periodo impositivo coincide con el año natural salvo los supuestos de inicio o cese en la utilización o aprovechamiento especial del dominio público local, casos en que procederá aplicar el prorratao trimestral, conforme a las siguientes reglas:

- a. En los supuestos de altas por inicio de actividad, se liquidará la cuota correspondiente a los trimestres que restan para finalizar el ejercicio, incluido el trimestre en que tiene lugar el alta.
- b. En caso de bajas por cese de actividad, se liquidará la cuota que corresponda a los trimestres transcurridos desde el inicio del ejercicio, incluyendo aquel en que se origina el cese.

2.- La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace en los momentos siguientes:

- a. Cuando se trata de concesiones o autorizaciones de nuevos aprovechamientos o utilizaciones privativas del dominio público local, en el momento de solicitar la licencia correspondiente, o en el momento de realizar el aprovechamiento descrito en esta ordenanza, si se hubiese realizado sin la preceptiva licencia municipal.
- b. Cuando el disfrute del aprovechamiento especial o la utilización del dominio público local a que se refiere el artículo 1 de esta ordenanza no requiera licencia o autorización, desde el momento en que se ha iniciado el citado aprovechamiento o utilización privativa del dominio público local.

3.- Cuando los aprovechamientos especiales o utilizaciones privativas del dominio público local se prolonguen durante varios ejercicios, el devengo de la tasa tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural.

ARTÍCULO 8º.- NORMAS DE GESTIÓN

1.- La Tasa se exigirá en régimen de autoliquidación o liquidación.

2.- Se exigirá en régimen de autoliquidación en el supuesto de nuevos aprovechamientos realizados a partir del día 1 de enero de 2024, debiendo el obligado tributario presentar la correspondiente declaración tributaria y autoliquidar el importe resultante, en función de lo realmente declarado.

Cuando la administración tributaria detectase la existencia de aprovechamientos realizados con posterioridad a la fecha señalada en el párrafo anterior, que no han sido declarados ni autoliquidados por el obligado tributario, la administración liquidará cada uno de dichos aprovechamientos, sin perjuicio de las sanciones tributarias que correspondan por incumplimiento de los preceptos de la presente ordenanza y de la Ley general tributaria.

3.- En el supuesto de aprovechamientos o utilizaciones continuadas, que tengan carácter periódico, ya existentes o autorizados, y una vez determinados los elementos necesarios para el cálculo de la deuda tributaria, será confeccionado una lista cobratoria o padrón de todos los contribuyentes que vayan a tributar por esta



tasa, notificándose personalmente al sujeto pasivo, o colectivamente mediante la exposición pública del padrón en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el período correspondiente que se anunciará en este último caso el Boletín Oficial de la Provincia. Para la elaboración de la citada lista cobratoria o padrón, los obligados tributarios vendrán obligados a presentar declaración tributaria que contenga todos los elementos tributarios necesarios para poder practicar las liquidaciones tributarias correspondientes.

A estos efectos, entre el 1 de enero y el 31 de marzo, será elaborado el correspondiente instrumento cobradorio que, una vez aprobado por el órgano competente, serán notificadas al obligado tributario las liquidaciones tributarias derivadas del mismo.

No obstante, la no recepción del documento de pago citado no invalida la obligación de satisfacer la tasa en el período determinado por el Ayuntamiento.

4.- Las personas físicas o jurídicas y demás entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos o en la utilización privativa regulados en esta ordenanza o titulares de concesiones administrativas u otras autorizaciones legales, que no cuenten con la preceptiva, en su caso, licencia municipal, deberán solicitar la misma y cumplir los trámites legales que resulten de aplicación, sin que la falta de la misma les exima del pago de la tasa.

5.- Una vez autorizada la ocupación sobre los bienes a que se refiere esta ordenanza, o establecida la misma, si no se determinó con exactitud la duración de la autorización que conlleve el aprovechamiento o la utilización privativa, se entenderá prorrogada a efectos de esta ordenanza, hasta que se presente la declaración de baja por los sujetos pasivos.

6.- La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del período natural de tiempo siguiente señalado en los epígrafes de las tarifas. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

ARTÍCULO 9º.- INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo relativo al régimen de infracciones y sanciones, se aplicará lo dispuesto en la vigente Ley General Tributaria y sus disposiciones de desarrollo según lo dispuesto en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por el RDL 2/2004, de 5 de marzo.

La imposición de sanciones no impedirá, en ningún caso, la liquidación y cobro de las cuotas devengas no prescritas.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, y en su caso las modificaciones, entrarán en vigor en el momento de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzarán a aplicarse a partir del 1 de enero siguiente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.



ANEXO I

Extracto del Informe Técnico-Económico de julio de 2022 que determina los elementos esenciales de cálculo de bases, tipos y cuotas tributarias.

El Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09., diferencia cuatro categorías de líneas de alta tensión:

Categoría Especial: la tensión nominal es igual o superior a 220 kV; o las tensiones normalizadas son entre 220 y 240 kV.

1^a Categoría: la tensión nominal es superior a 66 kV e inferior a 220 kV; o las tensiones normalizadas son 110 kV, 132 kV y 150 kV.

2^a Categoría: la tensión nominal es superior a 30 kV e igual o inferior a 66 kV; o las tensiones normalizadas son 45 kV y 66 kV.

3^a Categoría cuando: esta es la denominada media tensión, como hemos explicado en el punto anterior. La tensión nominal es superior a 1 kV e igual o inferior a 30 Kv.

Por el municipio de Zarzuela de Jadraque (Guadalajara) pasa una única línea eléctrica, de 2^a categoría, perteneciente a la compañía eléctrica I-DE Distribución (Iberdrola), compuesta por un total de 33 apoyos metálicos (numerados del 7217 al 7247) y el centro de transformación instalado en terreno urbanizado.

Cálculo de superficie de vuelo ocupada

En este apartado se detalla la superficie de vuelo que ocupa cada apoyo que forma parte de la línea que atraviesa el municipio; para ello se han tenido en cuenta las siguientes consideraciones:

a) La superficie de vuelo se entiende como el producto entre la longitud total de línea eléctrica que pasa por el municipio y el coeficiente de servidumbre de vuelo. Estos dos parámetros nos permiten obtener la

superficie proyectada que supone el vuelo de toda la línea eléctrica a su paso por Zarzuela de Jadraque y que restringe su uso atendiendo a criterios de seguridad frente a posibles contactos eléctricos.

b) El coeficiente de servidumbre de vuelo resulta de aplicar la normativa del sector eléctrico acerca de las distancias establecidas para la instalación de líneas eléctricas. El RD 1955/2000 de actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de instalaciones; el RD 223/2008 por el que se aprueba el reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad de líneas eléctricas de alta tensión (artículos 5 y 6) y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

c) En la ITC-LAT 07 encontramos la ``Tabla de Distancias y Servidumbres'' siendo



un estudio de las mediciones reales de ocupación de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, contrastado con las distancias mínimas que exige la legislación para la puesta sobre el terreno de las torres de alta tensión, los tendidos y demás soportes necesarios que conforman una línea de transporte de energía eléctrica en cualquiera de sus categorías: Especial, Primera, Segunda y Tercera.

- c. Para la determinación del coeficiente de servidumbre de vuelo se toman los valores que figuran en la tabla mencionada en el punto c, excluyendo los referidos a; los de franja de arbolado, franja de matorral o franja de edificios. El valor máximo reflejado para líneas de segunda categoría, que es la que nos ocupa, es de 2,38 m. Este valor puede ser modificado si tenemos en cuenta criterios de valoración del suelo como puede ser su calidad, el aprovechamiento parcelario, etc. Por tanto, los que suscriben, consideran suficiente aplicar un 60% del valor reflejado en tablas, optando por un enfoque prudente y lo más homogéneo de acuerdo con la realidad existente. Por todo lo anterior, se fija un coeficiente de servidumbre de vuelo con valor de 1,43m ($2,38 \times 0,6 = 1,43$). En la figura 2 se muestra aclaración a lo comentado.

CÁLCULO DEL VALOR CATASTRAL

En base a lo anterior se realiza el presente estudio económico.

1.- REFERENCIA A VALORES CATASTRALES.

El valor catastral resulta del sumatorio del valor del suelo rústico ocupado y del valor de la construcción urbana en suelo rústico.

$$VC = VSO + VCR$$

Donde:

VC Valor Catastral

VSO Valor del Suelo Ocupado

VCR Valor Construcción Rústica

La ponencia de valores aprobada con efectos para 2008 y publicada el 29/10/2007 establece los valores de referencia para Zarzuela de Jadraque, que se pueden consultar en:

<https://ovc.catastro.meh.es/Cartografia/WMS/ponencia.aspx?del=19&mun=404>

MBC-6 Módulo Básico de Construcción 450 €/ m²

MBR-7 Módulo Básico de Repercusión de Suelo 37.80 €/ m².

Para la actualización del MBC se tiene en cuenta el informe anual del mercado inmobiliario de CLM 2018 de la Gerencia Regional del Catastro. MBC 2018 5 500€/m²: Anexo V Clasificación Municipios por dinámica inmobiliaria.



1.1.- VALOR DEL SUELO OCUPADO (VSO)

El valor unitario de suelo se calcula mediante la multiplicación del Módulo Básico de Repercusión (MBR7 = 37.8 €/m²), por el coeficiente correspondiente según la tipología y categoría de la construcción de los módulos específicos aplicables aprobados por la Orden EHA/3188/2006, de 11 de octubre. Se considera que las instalaciones objeto de la tasa se asimilan a la tipología 4. industria y almacén no agrario, siendo el coeficiente aplicar para MBR-7 de la citada orden el 0.1.

El coeficiente de relación de mercado RM, previsto en la normativa catastral, para cumplir el mandato legal de que el valor catastral no supere al mercado se fija por ley en 0.5.

El valor resultante resulta de aplicar la siguiente fórmula:

$$VSO = 37,8 * 0.1 * 0.5 = 1.89 \text{ €/m}^2$$

1.2.- VALOR CONSTRUCCIÓN EN SUELO RÚSTICO (VCR)

El valor de la construcción resulta de multiplicar la superficie construida por el valor unitario de construcción por uso o valor por tipología. El valor unitario de construcción es el producto del módulo básico de construcción anterior (MBC5 = 500,00 €/m²), por el coeficiente correspondiente del cuadro de coeficientes del valor de las construcciones incluido como anexo en el RD 1020/1993 según su tipología y categoría constructiva.

En este caso nos encontramos con que no existe una tipología definida para las redes de transporte de energía, objeto de la tasa, por lo que a efectos de obtener un coeficiente equiparable se toma como valor la media de las nueve categorías de la tipología de uso industrial clase 2.1 y modalidad 2.1.2, siendo el resultado de 0.696.

El coeficiente de relación de mercado RM, previsto en la normativa catastral, para cumplir el mandato legal de que el valor catastral no supere al mercado se fija por ley en 0.5.

El valor resultante resulta de aplicar la siguiente fórmula:

$$VCR = 500 * 0.7 * 0.5 = 175 \text{ €/m}^2$$

1.3.- VALOR CATASTRAL

El valor catastral resultante:

$$VC = VSO + VCR = 1.89 + 175 = 176.89 \text{ €/m}^2$$

1.4.- VALOR CATASTRAL ACTUALIZADO

El valor catastral resultante ha de ser corregido por el Coeficiente de actualización de inmuebles urbanos y rústicos tras la última ponencia de valores (2008) para el municipio de Zarzuela de Jadraque. En este caso el último dato para urbanos es de



2016 (0,7) y para rústicos de 2011 (0.1). Al carecer de un dato actualizado a fecha de este informe, utilizaremos la ratio la MBR7 clase 71 publicado en el Informe Anual del Mercado Inmobiliario en Castilla La Mancha 2018. (0.73).

Teniendo en cuenta esto el valor catastral actualizado (VCA) sería:

$$VCA = VC * CA$$

Donde:

VCA es Valor catastral actualizado

VC valor catastral

CA es coeficiente de actualización tras la última ponencia de valores

$$VCA = 176.89 * 0.73 = 129,13 \text{ €/m}^2$$

1.5.- VALOR DEL APROVECHAMIENTO

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RD 1372/1983 de 13 de julio) y el Régimen Legal de las Tasas Locales. (Ley 25/1998 de 13 de julio)

El art 64 del citado reglamento establece un límite al aprovechamiento del dominio público del 0.05 del valor calculado.

De igual manera el artículo 64 establece pautas que se pueden utilizar para determinar el grado de ocupación de la utilización o aprovechamiento especial del dominio público en lo referente a suelo, vuelo y subsuelo. Teniendo en cuenta estas indicaciones se establecen unos coeficientes de ocupación de 0.1 para el suelo, 0.75 para vuelo y 0.5 para subsuelo.

$$VA = VCA * CA$$

Donde:

VA Valor del Aprovechamiento

VCA Valor Catastral Actualizado

CA coeficiente máximo de aprovechamiento

$$VA = 129.13 * 0.05 = 6.46 \text{ €/m}^2$$

La determinación del grado de ocupación se obtiene de aplicar al Valor del aprovechamiento los coeficientes de ocupación del suelo, vuelo y subsuelo.

$$VAS = VA * CS$$

VAS Valor de ocupación del aprovechamiento del suelo



VA Valor del Aprovechamiento

CS Coeficiente Ocupación suelo

$$VAS = 6.46 * 1 = 6.46 \text{ € / m}^2$$

De la misma manera se calculan los valores para vuelo (VAV) y subsuelo (VASb).

$$VAV = 6.46 * 0.75 = 4.85 \text{ € / m}^2$$

$$VASb = 6.46 * 0.5 = 3.23 \text{ € / m}^2$$

1.6.- RESUMEN DE VALORES APLICADOS

Valor Catastral	VC	176,89 €
	VSO	1,89 €
	VCR	175,00 €
Valor Catastral Actualizado	VCA (0,73)	129,13 €
Valor Aprovechamiento	VA (0,05)	6,46 €
Valor Aprovechamiento	SueloVAS (1)	6,46 €
Valor Aprovechamiento	VueloVAV (0,75)	4,85 €
Valor Aprovechamiento Subsuelo	VASb (0,5)	3,23 €

Tabla 3: Resumen valores aplicables para la determinación de la tasa

TASAS APLICABLES

A los valores calculados hay que aplicarles los coeficientes establecidos en el RD 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09. Los coeficientes se presentan en la tabla 4:

Tensión	Categoría	Coeficiente
$\geq 220 \text{ KV}$	Especial	2
$< 220 \text{ KV} \text{ y } > 66 \text{ KV}$	Primera	1,5
$\leq 66 \text{ KV} \text{ y } > 30 \text{ KV}$	Segunda	1
$\leq 30 \text{ KV} \text{ y } > 1 \text{ KV}$	Tercera	0,5

Tabla 4: Coeficientes aplicables a las líneas de alta tensión



El importe o cuantía de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local de las infraestructuras de transporte de energía en el término municipal de Zarzuela de Jadraque, se muestra en la tabla 5.

TASA OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO INF. TRANSPORTE DE ENERGÍA €/m²

Categoría	Especial	Primera	Segunda	
Tercera				
Tensión KV	>=220 KV	<220 KV y > 66KV	<=66 KV y > 30 KV	<=30 V y >1
Coef				
RD 223/200	2	1,5	1	0,5
T. Suelo	12,92 €	9,69 €	6,46 €	3,23€
T. Vuelo	9,70 €	7,28 €	4,85 €	2,43€
T. Subsuelo	6,46 €	4,85 €	3,23 €	1,62 €

Tabla 5: Tasas aplicables a las infraestructuras de transporte de energía en el dominio público local de Zarzuela de Jadraque. Línea alta tensión 2^a categoría.

BASE IMPONIBLE y CUOTA TRIBUTARIA

La Base Imponible vendrá dada por el valor total del aprovechamiento privativo del dominio público (suelo y construcciones), dependiendo de la categoría de las redes de transporte instaladas en el término municipal.

La cuota tributaria será el resultado de multiplicar la Base Imponible por la tasa correspondiente al tipo de ocupación; suelo, vuelo o subsuelo.

La ocupación del vuelo se calcula con los datos resultantes del estudio técnico. El hecho imponible lo constituye los metros de tendido de la línea de alta tensión que vuela por el dominio público local del término municipal de Zarzuela de Jadraque. El valor de ocupación del vuelo, en metros cuadrados, se calcula como el producto de los metros lineales resultantes entre puntos por el coeficiente de ocupación estimado.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Zarzuela de Jadraque, a 15 de diciembre de 2025. El Alcalde-Presidente. Fdo.:
Miguel Ángel Moreno Casas.



MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL ALTO TAJO

RECTIFICACION DE ERRORES EN LAS BASES DE LA PLAZA DE CONDUCTOR EN LA MANCOMUNIDAD DE ALTO TAJO

3865

SUMARIO

Expedida la resolución de presidencia con fecha 12 de diciembre de 2025 en la que, tras constatar el error en las bases de la convocatoria de la plaza de conductor en el apartado de tribunal calificador y en virtud del artículo 109.2 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el cual la administración se reserva el derecho a rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, y en dicha resolución decide

Primero.- Modificar dentro disposición Sexta (tribunal calificador):

“ — Vocales: Dos funcionarios de carrera o, en su caso, un empleado laboral fijo, designado por la Excma Diputación Provincial u otras entidades locales.” Por lo siguiente: “ — Vocales: Tres funcionarios de carrera o, en su caso, un empleado laboral fijo, designado por La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, La Excma Diputación Provincial u otras entidades locales.”

Segundo.- Publicar la siguiente corrección en la sede electrónica de la Mancomunidad, en el tablón de anuncios así como en el boletín oficial de la provincia, con puros efectos informativos, ya que el cambio se trata de un error y no altera en absoluto el transcurso del procedimiento ni a los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Se adjuntan las bases reguladoras rectificadas de las pruebas selectivas:

Expediente n.º: 21/2025

BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE CONDUCTOR.

PRIMERA. Normas Generales

Es objeto de las presentes bases establecer las normas reguladoras para la provisión en propiedad de la plaza de conductor que se incluye en la Oferta Pública de Empleo publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 123 de 30 de junio de 2025.

Denominación	Vínculo	Nº Plazas	Sistema selectivo
Conductor	Laboral	1	Concurso-Oposición



Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione alguna dificultad perturbadora añadida para la lectura y compresión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, trabajador, funcionario, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos性os.

Las funciones propias del puesto son las siguientes:

- Efectuar el proceso de captura de contenedores y descarga de la basura en la tolva.
- Traslado de residuos al punto de descarga correspondiente.
- Manipular para reubicar correctamente, cuando se precise, los contenedores de superficie, así como dejarlos debidamente alineados.
- Traslado de los camiones cuando proceda, para llevarlos a talleres mecánicos o a la realización de inspecciones técnicas de vehículos.
- Realización de tareas vinculadas con la limpieza pública.
- Asegurar el mantenimiento y la puesta a punto del vehículo, limpieza y revisiones.
- Cualquier otra tarea, que se le encomiende, similar o acorde con la cualificación requerida para el puesto y la naturaleza del mismo.

SEGUNDA. Normativa aplicable

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y sus modificaciones.
- Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Las presentes Bases de la convocatoria.

TERCERA. Requisitos de los aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 38 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, en relación con el artículo en el artículo 56 del Texto



Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Poseer la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa, salvo que por ley se establezca otra edad máxima para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separada/o mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión del Certificado de Estudios Primarios o equivalente.
- f) Estar en posesión del carnet de conducir C.
- g) Estar en posesión del CAP.
- h) No estar afectada/o por ninguno de los motivos de incompatibilidad previstos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, referida al personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Todos los requisitos establecidos en los apartados anteriores deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de instancias y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo, hasta la formalización del correspondiente contrato como personal laboral.

CUARTA. Forma y plazo de presentación de instancias

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, cuyo modelo figura como Anexo I a estas Bases y en la Sede Electrónica de la Mancomunidad de Municipios Alto Tajo, en las que los aspirantes deberán declarar expresamente que reúnen todos los requisitos que se exigen en las Bases de la Convocatoria, estarán dirigidas al Sr. Presidente de la Mancomunidad de Municipios Alto Tajo y se presentarán, debidamente cumplimentadas y preferentemente de forma telemática, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las



Administraciones Públicas.

En la instancia deberán constar, necesariamente, además del nombre y los apellidos, el número de DNI, domicilio completo, teléfono y dirección de correo electrónico.

A la instancia se acompañará la siguiente documentación:

- Copia del Documento Nacional de Identidad.
- Copia de la titulación exigida en la respectiva convocatoria.
- Copia del carnet de conducir, tipo C.
- Copia del Certificado de Aptitud Profesional.
- Copia de la documentación acreditativa de los méritos a valorar en el concurso.

QUINTA. Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Presidente de la Mancomunidad de Municipios Alto Tajo dictará resolución mediante la que aprobará la relación provisional de admitidos y excluidos, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de anuncios de esta Mancomunidad y en su sede electrónica.

Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación citada Resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 68 de la LCACAP.

Una vez examinadas las reclamaciones que se hubieran presentado, se publicará la relación definitiva de admitidos en dicho Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios y la sede electrónica de la Mancomunidad de Municipios Alto Tajo.

En la misma Resolución se incluirá la composición del Tribunal Calificador.

Contra la Resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Sr. Presidente de la Mancomunidad de Municipios Tajo-Dulce, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente de la publicación de las listas en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEXTA. Tribunal Calificador.

El tribunal de selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y, se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer, de conformidad con el artículo 60 TREBEP.



El órgano de selección estará compuesto por el Presidente y cuatro vocales, actuando uno de ellos como secretario, nombrados todos ellos por el Sr. Presidente de la Mancomunidad de Municipios Alto Tajo:

- Presidente: un funcionario de carrera perteneciente a los subgrupos A1 o A2 o personal laboral fijo de equivalente titulación. También podrán desempeñar este cargo el resto de los funcionarios de carrera pertenecientes a la Escala de Habilitación Nacional, los Técnicos de Administración General y Técnicos Medios de la Escala de Administración General y los Licenciados/Graos en Derecho de la Escala de Administración Especial.
- Vocales: Tres funcionarios de carrera o, en su caso, un empleado laboral fijo, designado por La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, La Excma Diputación Provincial u otras entidades locales.
- Vocal-Secretario: el de la Corporación o funcionario que le sustituya, que actuará con voz y sin voto.

Todos los miembros del Tribunal deberán tener nivel de titulación igual o superior al exigido para las plazas convocadas y habrán de ser funcionarios de carrera que pertenezcan al mismo o superior subgrupo de titulación o, en su caso, laborales fijos.

Para la válida constitución de los Tribunales, en cada una de las sesiones, bastará la asistencia de su Presidente, del Vocal-Secretario y de al menos uno de los vocales, titulares o suplentes indistintamente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte de este cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP, en adelante), o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria, notificándolo a la autoridad competente.

El Tribunal podrá disponer, por mayoría de votos, la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o alguna de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, sobre la base de las cuales colaborarán con el Tribunal y tendrán voz, pero no voto.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el Tribunal Calificador podrá designar colaboradores administrativos que permitan garantizar un ágil y adecuado desarrollo del proceso selectivo.

Los Tribunales actuarán con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento, siendo responsables de garantizar su objetividad y teniendo el deber secreto o confidencialidad en el desarrollo de sus reuniones, así como en todos los contenidos del expediente administrativo cuya difusión pudiera implicar menoscabo de los principios de igualdad, mérito y capacidad, pudiendo incurrir en responsabilidad administrativa e incluso penal. Asimismo, de acuerdo con el ordenamiento jurídico resolverán todas las dudas que surjan en aplicación de las



presentes bases y de las específicas y tomarán los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de cada convocatoria, estableciendo los criterios que deben adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviese conocimiento de la existencia de aspirantes que no cumplen alguno de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado deberá proponer su exclusión al órgano competente, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud.

Los miembros del Tribunal y, también los posibles asesores, percibirán las indemnizaciones o asistencias que por razones del servicio estén legalmente establecidas, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2022, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

SÉPTIMA. Sistema de selección y desarrollo del proceso.

El procedimiento de selección será el de concurso-oposición. La valoración del total de los méritos en la fase de concurso no podrá exceder del veinticinco por ciento de la puntuación total del proceso selectivo.

Fase oposición. Máximo 7,5 puntos.

Prueba 1: teórica. Máximo 1,5 puntos.

De carácter obligatorio y no eliminatorio. Consistirá en contestar correctamente un cuestionario de 20 preguntas con 3 respuestas alternativas, una de ellas cierta, en un tiempo máximo de 60 minutos, sobre los temas relacionados con el Anexo II. Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo, a razón de 0,075 puntos; las respuestas erróneas, no contestadas o que figuren con más de una respuesta, no tendrán valoración ni penalización.

Prueba 2: Práctica. Máximo 6 puntos.

La prueba práctica evaluará la aptitud de la persona candidata en la capacitación necesaria de conducción y destreza en el manejo de camiones recolectores de RSU de carga lateral, así como operatividad en la carga/descarga de los contenedores en vía pública.

Fase concurso. Máximo 2,5 puntos

Méritos	Puntos
Como personal laboral temporal en categoría similar.	0,1 por mes trabajado

La presentación de la documentación acreditativa de los méritos se realizará en el mismo plazo que el habilitado para la presentación de instancias de participación el proceso selectivo, con arreglo a las siguientes pautas:

- Para acreditar los méritos profesionales, esto es, los servicios prestados como personal funcionario interino o, en su caso, como personal laboral temporal en Administración Pública o empresa Privada, será necesario presentar copia de los



certificados acreditativos de dichos servicios, o copia del contrato de trabajo o vida laboral donde se especifique la categoría o funciones, fecha de inicio y finalización

— Cualquier otra documentación de los méritos que se aleguen.

La fecha límite para la presentación de los documentos relativos a los mismos será la finalización del plazo de presentación de instancias de participación en el proceso selectivo. En ningún caso se valorarán los méritos no alegados o no acreditados documentalmente en plazo.

OCTAVA. Calificación.

La publicación de las calificaciones del ejercicio se efectuará en el Tablón de anuncios de la Mancomunidad. A los aspirantes que hayan superado la fase de oposición se les aplicará la puntuación obtenida en la fase de concurso. El resultado de la suma de ambas fases será la puntuación final.

Empates. En caso de empate, este se resolverá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- a. Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
- b. Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.

NOVENA. Relación de aprobados, acreditación de los requisitos exigidos y formalización del contrato.

Concluidas las pruebas, el Tribunal hará pública la relación de los aspirantes aprobados por orden de puntuación en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad.

El Tribunal elevará al órgano competente la propuesta de candidato para la formalización del contrato, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho. Recibida la propuesta, se concederá al aspirante, veinte días naturales para presentar en las oficinas de esta Mancomunidad los siguientes documentos:

- a) Declaración jurada o promesa de no hallarse comprendido en los supuestos de incapacidad o incompatibilidad para ser contratado.
- b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones del puesto.

Los aspirantes que tengan la condición legal de minusválidos deberán presentar, además, certificación que acredite tal condición expedida por la Delegación Provincial de Bienestar Social, de la Consejería de Bienestar Social, al objeto de acreditar la condición legal de minusválido y ser compatibles con las funciones



propias de la plaza objeto de esta convocatoria.

d) Copia original para su compulsa, de toda la documentación acreditativa de los méritos presentados para la valoración en la Fase de Concurso, incluida la titulación.

e) Acreditación documental de otros requisitos específicos exigidos, en su caso, para el desempeño del puesto adjudicado.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Acreditadas las condiciones de capacidad y los requisitos exigidos en la convocatoria, el órgano competente dictará resolución contratando al aspirante propuesto, debiendo formalizarse la contratación en el plazo de 15 días.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

Téngase en cuenta que hasta que se formalicen los mismos y se incorporen a los puestos de trabajo correspondientes, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

DÉCIMA. Constitución de bolsa de trabajo.

Se constituirá una bolsa de empleo con las personas que superen el proceso de selección y no resulten nombradas, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporalmente de conformidad a los supuestos del art. 8 de la Ley 4/2011, de Empleo Público de Castilla la Mancha. La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida. La puntuación mínima para poder formar parte de la correspondiente bolsa de empleo es de 5 puntos.

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en esta Mancomunidad será por: llamamiento del primer aspirante disponible de la lista.

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa. Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Trabajo:

— Estar en situación de ocupado, prestando servicios en una administración pública como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.



- Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Trabajo en que se encontrará la persona afectada.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en 24h se acudirá a la persona siguiente. La persona integrante de la Bolsa de Trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un período máximo de 48h. La falta de respuesta de la persona integrante de la Bolsa de Trabajo una vez efectuada o intentada la localización del aspirante en los términos indicados, supondrá que dicho candidato pasa al último lugar de la Bolsa.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Presidencia, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el BOE.

En lo no previsto en las bases, se regirá por la legislación recogida en la base SEGUNDA.



ANEXO I

SOLICITUD PARA FORMAR PARTE DEL PROCESO SELECTIVO DE CONDUCTOR RSU

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE
DNI	DOMICILIO			LOCALIDAD
PROVINCIA		C.P.	FECHA DE NACIMIENTO	EDAD
TELEFONO FIJO*		TELÉFONO MÓVIL		
EMAIL		Acepto expresamente comunicaciones vía telemática.		
Acepto expresamente mi integración en el servicio de notificación electrónica fehaciente.		ESTUDIOS ACREDITADOS		NACIONALIDAD
DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD				
<p>El abajo firmante, tiene conocimiento de las bases generales y de la convocatoria que rige el presente proceso de selección y declara bajo su responsabilidad:</p> <p>Primer. - Que conoce y acepta íntegramente las bases de la convocatoria publicadas en el BOP.</p> <p>Segundo. - Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en dichas bases y convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.</p> <p>Tercero. - Que solicita los servicios consignados en esta solicitud, asumiendo las responsabilidades a que haya lugar en caso de falsedad en la misma o en la documentación presentada, siendo excluido automáticamente del proceso selectivo.</p> <p>Cuarto. Que acepto, expresamente, las comunicaciones telemáticas al número de teléfono móvil consignado y las notificaciones electrónicas fehacientes a la cuenta de correo electrónico consignada.</p> <p>Quinto. - Que no he sido inhabilitado, ni separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración pública.</p> <p>Sexto. - Que la documentación aportada es copia fiel de la original, comprometiéndome a aportar los originales de la documentación, en relación con los requisitos de acceso, titulación, en caso de ser seleccionado, a requerimiento de la Mancomunidad, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras de este proceso de selección.</p>				
SOLICITA				
<p>Que sea admitida esta solicitud al proceso de selección de CONDUCTOR y que se tenga por presentada, la siguiente documentación:</p> <p>Fotocopia del DNI o NIE en vigor</p> <p>Fotocopia del carnet de conducir.</p> <p>Fotocopia del CAP</p> <p>Copia acreditativa de la titulación exigida.</p> <p>Copia de los documentos acreditativos de méritos para la valoración en la Fase de Concurso.</p>				
<p>Villanueva de Alcorón, a _____ de _____ de 2025.</p> <p>(FIRMA DEL INTERESADO)</p>				



ANEXO II. TEMARIO

TEMARIO PARTE GENERAL

Tema 1. La Constitución Española: concepto, características y contenido. Derechos y libertades de los ciudadanos.

Tema 2. La igualdad efectiva de mujeres y hombres: el principio de igualdad y la tutela contra la discriminación.

Tema 3. El personal al servicio de las Administraciones Públicas: derechos y deberes.

TEMARIO PARTE ESPECÍFICA

Tema 1. Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial: □ Bases generales y autorizaciones administrativas. □ Infracciones. □ Señalización. Tipos y significados de las señales de circulación y marcas viales y señales en los vehículos.

Tema 2. Los residuos sólidos: □ Conceptos y clases. □ Recogida selectiva de los residuos sólidos urbanos.

Tema 3.- Mecánica básica del automóvil: □ Chasis y carrocería. □ Electricidad, batería y sistemas eléctricos. □ Hidráulica. □ Neumáticos.

Tema 4. Norma y procedimientos básicos sobre seguridad laboral y prevención de riesgos. Protección personal.

Tema 5. Callejero municipios Mancomunidad Alto Tajo.

En Villanueva de Alcorón, a 15 de diciembre de 2025. El Presidente. Enrique Collada Sánchez.



ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO INFERIOR AL MUNICIPIO

E.A.T.I.M. CUBILLEJO DE LA SIERRA

PRESUPUESTO DEFINITIVO 2026

3866

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta Entidad, para el ejercicio de 2026, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPITULOS

CAPITULOS	INGRESOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos Directos.	0,00
2	Impuestos Indirectos.	0,00
3	Tasas y Otros Ingresos.	38.501,00
4	Transferencias Corrientes.	0,00
5	Ingresos Patrimoniales.	107.532,50
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de Inversiones Reales.	0,00
7	Transferencias de Capital.	49.385,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
	TOTAL INGRESOS. . . .	195.418,50
CAPITULOS	GASTOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Gastos de Personal.	17.906,00
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	99.693,50
3	Gastos Financieros.	600,00
4	Transferencias Corrientes.	18.000,00
5	Fondo de Contingencia.	0,00
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones Reales.	57.000,00
7	Transferencias de Capital.	2.219,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
	TOTAL GASTOS. . . .	195.418,50

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de esta Entidad:

Personal Funcionario:Secretaria Intervención: 1 plaza en agrupación.

Personal Laboral Temporal: 1 plaza (Plan de Empleo)

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad



Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

CUBILLEJO DE LA SIERRA a 12 de diciembre de 2025. EL ALCALDE-PRESIDENTE, Fdo.: LUIS MIGUEL LOPEZ LOPEZ.